TESIS DOCTORAL

2017

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTROLES SANITARIOS DE MERCANCÍAS EN LAS FRONTERAS DE LA UNIÓN EUROPEA

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ-PEREDA CALVO

PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DIRECTORA: PROF.ª DRA. PILAR CELMA ALONSO

INTRODUCCIÓN

Si las mercancías no cruzan las fronteras, lo harán los soldados.
Frédéric Bastiat

1. Aproximación

Las enfermedades transmitidas por los animales y los alimentos se conocen desde épocas muy remotas. De igual modo, son antiguos los intentos normativos de reconducir este tipo de problemas, a los que siempre se ha otorgado gran importancia. En la Biblia encontramos un curioso ejemplo de ello cuando a Moisés se le entregan, junto con los mandamientos, una serie de normas de carácter sanitario.

No obstante, es en tiempos modernos cuando diversos factores, como el crecimiento poblacional y el pujante comercio internacional de mercancías, han multiplicado los riesgos y supuesto un importante reto a las autoridades sanitarias. Los episodios de enfermedades transmitidas por los alimentos siguen constituyendo un problema para la salud pública incluso en los países industrializados. En este contexto, el hecho de que alimentos cultivados en un país se puedan transportar y consumirse al otro lado del mundo aumenta el riesgo de transmisión de enfermedades. En nuestros días, la producción de alimentos se ha industrializado y su comercio se ha globalizado por lo que un problema de seguridad alimentaria local puede rápidamente convertirse en una emergencia internacional.

Cada año, casi 1 de cada 10 personas enferman en nuestro planeta tras consumir alimentos contaminados. Si bien Europa tiene la carga más baja de enfermedades de transmisión alimentaria a nivel mundial, más de 23 millones de personas se enferman cada año en el continente tras consumir alimentos malsanos y se producen 5.000 muertes[1].

[1] Estimación de la carga mundial de las enfermedades de transmisión alimentaria, Organización Mundial de la Salud. http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2015/foodborne-disease-estimates/es.

Las enfermedades de origen alimentario provocan daños a la salud y también grandes pérdidas económicas, especialmente en un mundo globalizado. El brote de *E. coli* en 2011 provocó 4.000 casos de infección en 16 países y 55 muertes. Además, causó 1.200 millones de euros de pérdidas en el sector agroalimentario y 236 millones en ayudas de emergencia en 22 Estados miembros.

Por todo ello, la Unión Europea ha sido consciente desde sus inicios de la relevancia de las actividades relacionadas con los alimentos. De hecho, ha empleado gran parte de sus esfuerzos, en primer lugar, en conseguir unas producciones adecuadas para satisfacer las necesidades de la población y, en segundo lugar, en desarrollar medidas dirigidas a la protección del medio ambiente, la salubridad de los alimentos y el bienestar animal. Diversas crisis sanitarias que hemos padecido como la de la encefalopatía espongiforme bovina, la de las dioxinas o la más reciente de la gripe aviar han reafirmado la necesidad de desplegar medidas eficaces para garantizar la seguridad alimentaria y la sanidad animal. En un contexto de globalización económica, con un gran incremento en el comercio internacional de alimentos y animales, las enfermedades no conocen de fronteras y se debe disponer de los recursos legales y técnicos para protegernos ante tales eventualidades.

Por otra parte, la instauración en 1993 del mercado único y, con ello, la eliminación de las barreras intracomunitarias, supuso la creación de una frontera común exterior de la UE. En este sentido, los controles en la frontera constituyen la primera línea de defensa de los ciudadanos europeos y del mercado común ante los riesgos derivados del tráfico de mercancías procedentes de terceros países. Adquieren, por tanto, una gran relevancia los controles oficiales realizados en las fronteras de la Unión que persiguen minimizar los riesgos para la salud de personas y animales pero sin entorpecer el movimiento de mercancías.

El objeto de esta tesis es estudiar este sistema de controles desde un punto de vista jurídico. Nos interesa el contexto que ha motivado el desarrollo de un régimen de controles en frontera y qué tipo herramientas, atribuciones y potestades dispone la Administración para la prevención y gestión de los riesgos sanitarios.

Por otra parte, deseamos conocer el marco institucional en el que se desarrolla este régimen de controles, en el nivel nacional, el comunitario y el internacional. Nos

preguntamos sobre la distribución de competencias entre las distintas administraciones y sus bases constitucionales y legales. En este sentido, llaman la atención dos áreas de intervención relacionadas con los controles veterinarios, la sanidad exterior y la sanidad animal. Buscamos conocer en qué consisten y qué actividades desarrollan en relación con la protección de la salud.

Pretendemos analizar con cierto detalle el régimen de los controles veterinarios en frontera, cuáles son sus presupuestos y cómo ha evolucionado; si se trata de un sistema único o existen varios regímenes y diversas respuestas de la Administración en función de las distintas mercancías y de las diferentes amenazas a la salud pública y animal.

Por último, queremos estudiar qué tipo de garantías disponen los operadores económicos del sector de la importación ante un tipo de intervención tan enérgica por parte de la Administración.

En definitiva, este trabajo aspira a transmitir la importancia de los controles veterinarios que se realizan en las fronteras de la Unión, su entorno institucional y competencial y su régimen jurídico, y, sobre todo, servir como un primer paso para una investigación más exhaustiva.

2. Interés de la investigación

Esta tesis se propone analizar el régimen jurídico de los controles sanitarios en frontera en la Unión Europea. Desde las instituciones comunitarias se viene desplegando una variada actividad en defensa de la seguridad alimentaria, sobre todo tras las crisis de mediados de los noventa. Dentro de este contexto, la UE ha tomado conciencia de la importancia de controlar eficazmente en sus fronteras la llegada de mercancías, teniendo en cuenta la globalización y la importancia del comercio internacional, desarrollando así un enorme corpus legislativo, poco sistematizado y apenas analizado por la doctrina, que demanda un estudio pormenorizado.

El interés que ha despertado la seguridad de los alimentos en los últimos años ha motivado la realización de diversos estudios desde el Derecho administrativo, existiendo excelentes monografías y artículos al respecto. También se han publicado

algunos estudios referentes al sector de la sanidad animal. Algunos de los trabajos, sin embargo, no han sabido responder a la rápida evolución que se produce en este terreno.

Frente a la notable presencia de publicaciones sobre otros aspectos de la seguridad alimentaria, no se han realizado estudios en profundidad sobre el régimen jurídico de los controles sanitarios en frontera, aun suponiendo los controles oficiales, de algún modo, la culminación del sistema de seguridad de alimentos y animales.

Por otra parte, además de la escasa bibliografía específica actualmente existente, en las limitadas ocasiones en que se abordan estos temas, aun de modo tangencial, se percibe una cierta dificultad en comprender los aspectos técnicos subyacentes, circunstancia que muchas veces acontece cuando se observan desde el Derecho materias de naturaleza técnica o científica.

Hay que añadir una dificultad no menor a la hora de acometer un trabajo de esta índole y es el enorme corpus legislativo, y su mutabilidad, lo que probablemente haya desalentado a muchos a realizar un estudio riguroso sobre este tema.

Mi experiencia personal ha condicionado la elección de este tema de investigación. En mi condición de doctor en veterinaria, y tras casi veinte años de experiencia profesional en el control sanitario fronterizo de alimentos y animales, considero que puedo aportar una experiencia y visión científica al trabajo jurídico en esta materia.

En resumen, creemos de interés la contribución que se pretende hacer con este estudio, desde un punto de vista científico y académico, a una materia que cobra cada vez más importancia y que no dispone de trabajos completos y actualizados

3. Objeto de estudio

En esta tesis nos proponemos estudiar el régimen jurídico de los controles sanitarios a alimentos y animales en las fronteras de la Unión Europea. El área de los controles oficiales es muy extensa por lo que aquí debe delimitarse el objeto de la investigación y los distintos términos empleados en la frase anterior tratan, en cierto modo, de acotarlo.

En primer lugar, de entre los distintos controles oficiales realizados por las autoridades competentes, los controles sanitarios incluyen los controles veterinarios (realizados sobre animales y productos de origen animal) así como el resto de controles sanitarios, realizados a productos de origen no animal. Su función es salvaguardar la salud humana y animal y este es el criterio que permite diferenciarlos de otro tipo de intervenciones de la Administración. No se incluyen aquí, por tanto, los controles fitosanitarios, en los que interesa la sanidad vegetal y la transmisión de enfermedades a las plantas. Tampoco incumben en esta investigación otro tipo de intervenciones que buscan comprobar criterios no sanitarios, como su carácter ecológico o si cumplen determinadas condiciones de las denominaciones de origen. De igual modo, quedan fuera del objeto de estudio los controles de tipo zootécnico a los animales, cuyo interés se centra en las condiciones de cría y estándares raciales. Por supuesto, como el criterio es sanitario, no nos atañen los controles de tipo aduanero. Por sus diferentes objetivos, los controles sanitarios se incluyen, precisamente, dentro de la categoría de los para-aduaneros.

En segundo lugar, el objeto de los controles son animales y alimentos, por lo que se excluyen los medicamentos, los productos sanitarios, y otros productos de uso y consumo humano. Tampoco conciernen a este estudio los piensos de origen vegetal, si bien algunos de estos productos puedan mencionarse, a modo de ejemplo, en diversos apartados del texto.

Por último, al tratarse de controles oficiales en frontera, el objeto de investigación son los controles que se realizan a mercancías que proceden de terceros países, es decir, aquellos no pertenecientes a la Unión Europea, en instalaciones vinculadas a sus fronteras exteriores. No se incluyen, por tanto, los controles sanitarios y veterinarios que tienen lugar en el mercado interior ni los controles intracomunitarios, si bien tienen un interés histórico que se ve reflejado en el texto.

4. Objetivos

La tesis aborda el régimen jurídico de los controles sanitarios en frontera en la Unión Europea. Se trata de un tema de una considerable amplitud por lo que sería imposible efectuar un estudio exhaustivo de todos los aspectos implicados en el mismo.

Por otra parte, dado su carácter innovador, este trabajo ha de tener un gran componente descriptivo y sintético para concretar en un solo volumen los aspectos principales de este tema de estudio. Aun así, conscientes de las limitaciones que implican acotar un terreno tan extenso, nos proponemos resaltar los aspectos de mayor interés jurídico dentro de las áreas que abarca nuestra investigación.

Teniendo esto en cuenta, la tesis se plantea los siguientes objetivos:

- Conocer la repercusión del movimiento internacional de mercancías sobre la salud pública y la sanidad animal, la acción de la UE a través de sus políticas y del Derecho alimentario europeo, así como la intervención administrativa como actividad de policía.

- Estudiar las instituciones implicadas en los controles sanitarios fronterizos, en los niveles nacional, comunitario e internacional.

- Analizar a fondo la normativa horizontal y vertical que configura el régimen jurídico de los controles veterinarios sobre los animales y productos de origen animal procedentes de terceros países.

- Sistematizar las excepciones al régimen general de control sanitario, así como las disposiciones aplicables a la importación de los productos de origen no animal. Conocer el grado de severidad de los distintos instrumentos legales en relación con el régimen general.

- Analizar cómo la aparición de determinados riesgos para la salud ha provocado la adopción de medidas de salvaguardia en la importación, así como conocer la naturaleza de estas medidas.

- Investigar la responsabilidad de la Administración por su intervención en el control sanitario de mercancías en frontera.

Para lograr estos objetivos se aplicará la metodología descrita en el apartado correspondiente, organizándose el trabajo en seis grandes capítulos que responden a los objetivos formulados.

5. *Hipótesis*

Dadas las peculiaridades propias de organización de nuestro país, creemos que existirá una cierta complejidad institucional en lo relativo a los controles sanitarios en frontera. No obstante, tratándose de asuntos que afectan al comercio internacional, tanto las instituciones comunitarias como los organismos internacionales han de jugar un importante papel.

Otra de nuestras hipótesis, es que el terreno de los controles oficiales de índole sanitaria debe ser un espacio proclive a la pervivencia de abundantes técnicas de policía administrativa, relegadas en otros ámbitos. Probablemente, analizando la vastísima legislación, nos encontremos con este tipo de instrumentos que, como tales medidas de policía sanitaria, tenderán a ejercer una intervención sobre las actividades de los particulares manifestando una cierta gradación en función de determinadas circunstancias.

Por otra parte, dada la percepción del riesgo sanitario por parte de los ciudadanos, alentado a veces por los medios de comunicación, las autoridades tenderán a reaccionar en respuesta a los posible peligros, tendiendo el sistema de controles en frontera a adaptarse más reactiva que preventivamente a las distintas circunstancias del comercio para salvaguardar la seguridad alimentaria y la sanidad animal.

Por último, al tratar aquí de una importante intervención de la Administración sobre el comercio internacional de mercancías, que suele afectar a operaciones comerciales de relevancia económica, existirá una importante activación de los sistemas de garantía. En este sentido, podrá encontrarse un significativo número de reclamaciones tanto administrativas como judiciales, invocando la responsabilidad patrimonial de la Administración.

6. *Metodología*

En esta investigación se pretende acometer un estudio sistemático del régimen jurídico de los controles sanitarios en frontera que permita destacar sus elementos fundamentales a la vez que sirva de base para estudios posteriores.

Dicha investigación tiene como fundamento científico el análisis de las principales fuentes de información jurídica: la legislación, la jurisprudencia y la doctrina.

Esta tesis se fundamenta, en primer lugar, en el análisis jurídico del Derecho positivo en el ámbito sectorial de la seguridad alimentaria y la sanidad animal. En cada uno de los sectores materiales seleccionados, el trabajo ha pretendido ser lo más exhaustivo posible en cuanto al análisis de las fuentes del Derecho: Tratados, Derecho derivado, normativa nacional, etc. Al tratarse de un sector muy normativizado, tanto en el nivel comunitario como español, han sido objeto de estudio más de un millar de normas con sus correspondientes modificaciones. Para su recopilación y permanente actualización se han utilizado diversas páginas Web institucionales de los diarios oficiales: BOE, DOUE, así como bases de datos de legislación como Iberlex o Eurlex, Se han analizado todas las normas que se reseñan en el apéndice legislativo, si bien se ha prestado una atención más detallada a aquellas disposiciones de mayor relevancia en los aspectos procedimentales de los controles sanitarios en frontera.

En este estudio legislativo se han presentado importantes retos, al tratarse de una materia de Derecho administrativo que ha exigido manejar un *corpus* muy extenso. Durante el tiempo que ha durado esta investigación, una buena proporción de las normas estudiadas han sido derogadas o han sufrido notables modificaciones. Desde la aprobación de las Leyes 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta la adopción de la última medida de salvaguardia en la importación, pasando por los numerosos cambios instituciones de inspiración política, una parte sustancial de esta tesis ha tenido que reescribirse varias veces. Esto ha supuesto un esfuerzo adicional en la confección del texto de la tesis, de cara a su actualización permanente.

En segundo lugar, el análisis del aporte jurisprudencial se basa en la investigación de la actividad tanto de los tribunales de la Unión Europea, como de las sentencias de los tribunales españoles y de los dictámenes del Consejo de Estado. La consulta ha pretendido ser lo más completa posible, sirviéndonos de bases de datos abiertas (Curia, páginas Web del Consejo General del Poder Judicial y del resto de instituciones) y también de suscripciones privadas de la UNED y otras universidades (VLEX, Westlaw, La Ley, etc.). Merece la pena mencionar que se ha prestado especial

atención a que las referencias de las diferentes sentencias en sede nacional se realizaran de acuerdo con la Sección de Jurisprudencia del Centro de Documentación y Jurisprudencia del CGPJ (CENDOJ). Por medio de este servicio de libre acceso, cada sentencia posee un código de Registro Oficial de Jurisprudencia (ROJ), un identificador cuya implantación progresiva va a simplificar notablemente la individualización de cada resolución, dotando además a ese número de carácter oficial, evitando errores y discrepancias por las diversas manifestaciones que las empresas editoras y demás operadores jurídicos emplean en la identificación de las resoluciones judiciales[2].

En tercer lugar, el análisis doctrinal parte de la consulta de los principales trabajos técnicos contenidos tanto en monografías y obras colectivas, como en revistas especializadas de Derecho administrativo tanto españolas como extranjeras. La consulta de las fuentes bibliográficas, de las que se ha dejado constancia en el apéndice bibliográfico del presente trabajo, se ha realizado en diferentes instituciones y universidades españolas así como en páginas Web institucionales, mediante la consulta periódica de más de un centenar de revistas, bases de datos y metadatos, así como de los textos administrativos de referencia. Hay que destacar, además de los textos netamente jurídicos, el empleo de documentos institucionales, estadísticas e informes relacionados con el tema de estudio.

Debemos reseñar, igualmente, la influencia inspiradora que ha tenido todo el trabajo profesional desarrollado en el terreno de los controles oficiales en frontera, ayudando a comprender los distintos asuntos con mayor precisión. En este sentido, también han resultado de interés los distintos protocolos, circulares, instrucciones y demás documentos internos que no tienen la condición de fuente del Derecho pero que han permitido aclarar algunos conceptos. Al tratarse de textos de carácter interno, no publicados, no se hace referencia a ellos, salvo en los casos en que las distintas instituciones publiquen su contenido en sus páginas Web o este se vea reflejado en alguna sentencia.

Dentro del método de trabajo, ha habido una primera fase de acopio de materiales y lectura de monografías y artículos en relación con el tema. Se ha continuado con la recopilación y lectura de legislación así como la jurisprudencia

[2] *Cfr*. CANCIO FERNÁNDEZ, R. C., *La cita legal en el ordenamiento jurídico español*, Editorial Club Universitario, Madrid, 2006, pág. 90 y ss.

relativa a este ámbito, confeccionándose unos índices actualizados con todo este material. Posteriormente, para el análisis del conjunto de cuestiones abarcadas en el presente trabajo, se han desarrollado diversas técnicas que incluyen la descripción, el análisis y la argumentación. En algunas ocasiones, partiendo de lo general, se ha descendido a lo particular; en otras, en cambio, se ha utilizado un método inductivo, intentando extraer reglas generales a partir de supuestos concretos. Como última fase se ha procedido a la redacción del trabajo y a la extracción de las conclusiones. No obstante, como hemos comentado anteriormente, este proceso se ha repetido varias veces a lo largo de estos años para incorporar las frecuentes novedades jurisprudenciales, bibliográficas y, sobre todo, legislativas.

7. Estructura de la tesis

Para abordar la investigación, el trabajo se organizará en seis capítulos que finalizarán con la formulación de las conclusiones alcanzadas a lo largo de la misma, seguidos de los índices bibliográfico, jurisprudencial y legislativo.

Aunque los aspectos a analizar en este trabajo podrían ser muchos y muy diversos por la amplitud del tema que se plantea, nos hemos centrado fundamentalmente en los siguientes, que detallamos a continuación dentro de cada capítulo:

PRIMERO

El primer capítulo tiene un contenido introductorio al régimen de controles sanitarios en frontera de la Unión Europea. Comienza describiendo los presupuestos fácticos que han motivado el desarrollo del sistema de controles oficiales fronterizos, en concreto, el papel preponderante de la Unión Europea en el comercio mundial y el riesgo sanitario asociado a las importaciones de productos agropecuarios. La relación entre comercio internacional y la aparición de enfermedades, unida a la importancia que la Unión Europea concede a la seguridad de alimentos y animales ha motivado el desarrollo de distintos instrumentos para salvaguardar la salud humana y la sanidad animal.

En este sentido, los primeros pasos dentro de la historia de la Comunidad se han centrado en la aplicación de la política agrícola común, entre otras políticas, que

progresivamente han ido prestando mayor atención a los aspectos relacionados con la salud. Tras reseñar sus elementos más relevantes, se ofrece un resumen del desarrollo del Derecho alimentario europeo, como respuesta a los problemas planteados y base del sistema de controles oficiales. Se parte de las primeras etapas de este desarrollo, más vinculadas a la protección del mercado interior, para continuar con el progresivo interés en otros objetivos relacionados con la seguridad alimentaria o el bienestar animal.

En este proceso, tanto el Libro Verde sobre los principios generales de la legislación alimentaria en la Unión Europea como el Libro Blanco sobre la seguridad alimentaria son precursores de los principios que consagra el Reglamento 178/2002, que es considerado como "la legislación alimentaria general". Esta norma nos brinda una serie de instrumentos como la trazabilidad, el análisis de riegos o las redes de alerta que serán fundamentales en el desarrollo de los controles oficiales de alimentos y animales.

Finalmente, en el último apartado del capítulo se revisa la intervención de la Administración española en la seguridad alimentaria y la sanidad animal: sus características, técnicas y límites. Nos interesa la base constitucional de la protección de la salud, pero también la doctrina acerca de las técnicas de policía sanitaria que pueden jugar un papel importante en el marco de los controles sanitarios en frontera.

SEGUNDO

El propósito del capítulo II es ofrecer una visión general de las instituciones que intervienen, de un modo u otro, en el control sanitario de mercancías en las fronteras de la Unión Europea, para lo cual se agrupan los contenidos en tres bloques.

En el primero de estos bloques, se analizan las instituciones españolas implicadas en la gestión de los controles oficiales en frontera. Dichas instituciones conservan las principales competencias de ejecución por lo que son las que intervienen de una forma más directa en las inspecciones fronterizas. El panorama institucional interno presenta muchas peculiaridades, como la división en departamentos de agricultura y sanidad, o el eje Administración central – Administración periférica, cuestiones necesarias para comprender la integración de los servicios de inspección en frontera.

En segundo lugar, se revisan las instituciones comunitarias de mayor relevancia para este trabajo. Hay que recordar que el Derecho comunitario es protagonista en este terreno pero en este punto debemos detenernos en aquellas unidades administrativas que, dentro del organigrama de la Unión Europea, supervisan, asesoran o intervienen en cualquier otro sentido en que los controles oficiales en frontera sean posibles.

La última parte de este capítulo se centra en varios organismos internacionales que ejercen su influencia en el sistema de controles. Desde la esfera internacional, a través de acuerdos y de estudios científicos, estas organizaciones desempeñan un papel protagonista e inspirador de las normas veterinarias y sanitarias que se aplicarán efectivamente en diversos países para el control en frontera de animales y productos.

TERCERO

En el capítulo III del presente trabajo, se examinan las condiciones legales aplicables a los controles veterinarios que se realizan en las fronteras de la Unión Europea sobre los animales y productos de origen animal procedentes de terceros países. Constituyen estas normas la parte precursora de la normativa comunitaria sobre controles a la importación que, posteriormente, han de irse aplicando a otro tipo de productos.

Se parte, en un primer apartado, de los antecedentes legislativos y cómo se ha llegado a adoptar una serie de normas horizontales y verticales que conforman este régimen de control veterinario. Es preciso señalar que el sistema de controles no se sustenta únicamente con la aplicación de esas normas sobre las mercancías en el momento de introducirse en la Unión Europea. El proceso comienza mucho antes con una evaluación de los países exportadores. Por tanto, en el apartado correspondiente se describen ciertos aspectos normativos, administrativos y de certificación referidos a los países que exportan a la Unión Europea.

A continuación, se analizan los tres tipos de controles veterinarios en frontera que establece la normativa y las instalaciones requeridas para el desarrollo de los mismos. Estas actividades de control oficial tienen un coste que debe ser sufragado por los operadores económicos mediante el pago de una tasa, por lo que también se dedica un epígrafe a la financiación de los controles veterinarios.

Por último, para que todo este régimen de controles funcione, se hace imprescindible el desarrollo de diferentes sistemas de intercambio de información entre autoridades veterinarias. Estos sistemas permiten gestionar los controles oficiales, comunicar el resultado de los mismos, así como servir de apoyo en gran parte de las actividades administrativas de las áreas de sanidad animal y seguridad alimentaria.

CUARTO

En el cuarto capítulo, se continúa el análisis del régimen general de los controles veterinarios en la importación de animales y productos de origen animal procedentes de terceros países. Tras exponer el marco legislativo y los principios generales del mismo procede ahora estudiar una serie de procedimientos bajo el epígrafe de "procedimientos especiales de control veterinario en frontera". Estos procedimientos dan respuesta a distintas necesidades distintas de la usual importación de mercancías: transbordos, tránsitos, canalizaciones, reimportaciones, introducción de productos no conformes, etc.

Dentro de este apartado, merece especial consideración el examen del procedimiento de rechazo sanitario de las partidas, matizado por una abundante jurisprudencia que ayuda a delimitar alguno de los principios fundamentales que deben operar dentro de los controles en la importación.

A continuación, hemos creído conveniente establecer una clasificación de diversos procedimientos en función de la intensidad de las medidas de policía sanitaria que se despliegan en los mismos. Por tanto, algunos de estos procedimientos suponen una mayor intensidad de los controles oficiales a las partidas en razón de su riesgo sanitario mientras que otros, por el contrario, suponen una atenuación de la intensidad de los controles con respecto al régimen general. Con este apartado se cierra el espacio dedicado al análisis del régimen de controles veterinarios en frontera.

No obstante, aunque inicialmente la Unión Europea centró su atención en el control de los animales y los productos de origen animal, debido a su mayor riesgo sanitario, los alimentos vegetales han despertado gran interés en las últimas décadas como posibles vehículos de contaminantes. En este aspecto, también existen peculiaridades en el Derecho interno con respecto a otros países, existiendo un régimen diferenciado de controles sanitarios a productos de origen no animal sobre el que se esbozan sus elementos principales. Resulta de mayor interés el régimen de

intensificación de controles a productos de origen no animal que ha desarrollado la UE en los últimos años, que se analiza en detalle dada su carácter inspirador para el resto de normas del área de los controles oficiales.

El último apartado de este capítulo está dedicado al futuro marco legislativo de los controles sanitarios en la Unión Europea. Se ha estimado conveniente realizar un análisis del nuevo Reglamento sobre los controles oficiales que aún no está en aplicación pero que ha de regir esta intervención sobre animales y productos en los próximos años.

QUINTO

De entre especialidades más importantes que afectan al régimen de controles sanitarios en frontera que se presentan en el capítulo IV, destacan las medidas preventivas o de salvaguardia. Por su importancia y dimensión, hemos decidido dedicarles al completo el quinto capítulo de esta tesis. Se trata de las excepciones más severas al régimen general de controles sanitarios y veterinarios contempladas en este trabajo y que se ponen en marcha ante la aparición de graves riesgos para la salud.

En este capítulo se parte de la discusión doctrinal acerca de la equiparación de estas medidas de emergencia con las medidas provisionales del procedimiento administrativo. Por tanto, es preciso analizar las líneas distintivas de este tipo de medidas de acuerdo con la doctrina administrativa y la jurisprudencia, así como intentar deslindar las distintas figuras que concurren en este terreno. Este apartado concluye con un epígrafe dedicado a las diferencias entre medidas provisionales y medidas de policía, de gran interés para comprender todas las normas adoptadas en el contexto de los controles sanitarios en frontera.

En segundo lugar, en un proceso de aproximación, se analiza el empleo de estas medidas de emergencia en el terreno de la seguridad alimentaria y los problemas que plantean.

El siguiente paso ha consistido en abordar específicamente las medidas de salvaguardia en la importación de mercancías. Se comienza con el estudio de las bases legales del sistema de controles. Posteriormente, se procede a analizar la casuística de medidas de emergencia existentes dentro del terreno de la importación de productos

alimenticios y animales. Dentro del estudio de cada una de estas medidas, se especifican las causas que motivaron su adopción y los instrumentos legales que se han dispuesto para combatir cada uno de los riesgos para la salud que se tratan de mitigar.

Del mismo modo que en los demás apartados de este trabajo, se clasifican las medidas dentro de tres epígrafes: las medidas que afectan a los productos de origen animal, las que se aplican a productos de origen no animal y las relativas a la importación de animales vivos. Dentro de cada uno de estos epígrafes se señalan las características comunes encontradas en cuanto a base legal, estructura y contenido, así como las singularidades que presenta cada categoría.

SEXTO

Analizados los anteriores elementos, se considera en el Capítulo VI la responsabilidad patrimonial que puede exigirse como consecuencia intervención en el control sanitario en frontera de animales y alimentos. Se trata una pieza clave del sistema de garantías que ofrece el Derecho tanto nacional como comunitario y que ofrece una respuesta a los daños que pueden ejercerse sobre el patrimonio de los operadores económicos que importan este tipo de mercancías.

El primer apartado de este capítulo se centra en el estudio de los elementos configuradores de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Se resumen aquí las principales características de este instituto de acuerdo con las normas administrativas y la doctrina científica. Se describen brevemente las características del sistema, la evolución legislativa al respecto y los distintos procedimientos, incidiendo en los aspectos que resultan de mayor interés al área sanitaria objeto de esta tesis.

A continuación, como ejemplo de reclamación de la responsabilidad administrativa en las medidas provisionales, se dedica un apartado al recorrido judicial que tuvo el asunto de la inmovilización del aceite de orujo en nuestro país.

En los siguientes apartados, se revisan diversos casos judiciales y administrativos de responsabilidad de la Administración por su actividad en el control de la importación de alimentos y animales. Se agrupan estas reclamaciones en función de su causa principal, presentando especial transcendencia dos motivos de reclamación

a la Administración: la demora en la realización de los controles oficiales y el rechazo sanitario en frontera de las mercancías.

De acuerdo con el sistema de controles oficiales, la responsabilidad patrimonial del Estado legislador queda fuera del ámbito de esta tesis, pero si resulta de gran interés la responsabilidad extracontractual por adopción de actos normativos en la Unión Europea.

Tras el contenido de los capítulos se presentan las conclusiones finales de esta investigación.

Por último, se completa la tesis con una serie de índices que relacionan las distintas fuentes consultadas. En primer lugar, se presenta un apartado de bibliografía que relaciona todos los artículos y monografías empleados en la elaboración de la presente investigación. Se incluye también un índice de páginas Web. A continuación, se dispone un índice jurisprudencial donde figuran todas las sentencias analizadas en el trabajo, divididas en varios epígrafes: UE, Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de las CCAA y juzgados, y por último, también los dictámenes del Consejo de Estado. Finalmente, cierra este apéndice un índice legislativo con todas las normas vigentes que han sido consultadas para la elaboración de estas tesis, ordenadas sistemáticamente.

CONCLUSIONES

PRIMERA.

El tráfico internacional de productos agropecuarios reviste una creciente importancia, particularmente en la Unión Europea. En este sentido, es objeto de preocupación la relación existente entre comercio internacional y la aparición de enfermedades transmitidas por alimentos o por animales. La condición sanitaria de los países y la inocuidad de sus productos se han convertido en uno de los principales factores limitantes para el comercio internacional de productos pecuarios en un escenario de globalización y liberación de mercados.

Dadas las amplias competencias de la Unión Europea, las políticas comunitarias han sido un instrumento de intervención sobre la seguridad de los alimentos y la sanidad de los animales. La política agrícola común (PAC) tuvo una incidencia decisiva en los inicios del Derecho alimentario europeo. Respondiendo a las inquietudes de los ciudadanos comunitarios, la PAC ha evolucionado, adquiriendo cada vez mayor importancia algunos objetivos como garantizar la inocuidad alimentaria, mejorar el bienestar animal y asegurar la protección del medio ambiente. De acuerdo con ello, la seguridad alimentaria se ha convertido en una política comunitaria más y, como parte de la protección de la salud, ha ido consolidándose como un objetivo transversal que debe ser integrado en la totalidad de las políticas comunitarias.

El Parlamento Europeo ha subrayado la necesidad, dentro de una economía mundial cada vez más integrada, de garantizar que los métodos de producción de los países exportadores aseguren a los consumidores europeos las mismas garantías en términos de salud, seguridad alimentaria y bienestar animal que las de los métodos europeos. Por tanto, los productos agropecuarios procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea deben someterse a controles rigurosos en las fronteras para evitar daños en la salud de las personas y de la cabaña ganadera en el territorio de la Unión. En este sentido, los controles oficiales en la importación de alimentos y animales revisten una gran importancia dentro de las políticas comunitarias.

SEGUNDA.

El Derecho alimentario europeo ha ido desarrollándose paralelamente al proceso de creación del mercado interior. En este recorrido, se alcanzaron una serie de avances tanto legislativos como jurisprudenciales, orientados a conseguir la libre circulación, la eliminación de obstáculos como las medidas de efecto equivalente, la armonización normativa, el reconocimiento mutuo, etc. El mercado común, basado en la libre circulación de personas, servicios, mercancías y capitales, constituyó el primer paso de la construcción europea.

En una primera etapa, la legislación veterinaria y alimentaria de la CEE evolucionó en función de la puesta en funcionamiento del mercado interior. La libre circulación de los alimentos ha sido posible combinando la adopción de reglas armonizadas en el plano comunitario, aplicables a todos los productos alimenticios comercializados en su territorio, con el principio del reconocimiento mutuo de las disposiciones y normas nacionales, para aquellas cuestiones que no requieran la adopción de un acto comunitario. En la construcción del mercado único, durante el proceso de armonización, la Comunidad tuvo que resolver la seguridad en las importaciones entre los Estados miembros antes de abordar la seguridad de las importaciones “externas”, que pasaron a un segundo plano. Las inspecciones y controles de carácter veterinario, sanitario, fitosanitario y otros, en las importaciones, se consideran medidas de efecto equivalente de acuerdo con el art. 34 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Estas inspecciones pueden dificultar y encarecer los movimientos de mercancías debido a las demoras intrínsecas al proceso y a los costes de transporte adicionales que pueden suponer para el comerciante.

La realización del mercado interior trajo como consecuencia la supresión de las fronteras internas entre los Estados miembros, por lo que fue necesario que se establecieran unos principios comunes aplicables a los controles sanitarios para los productos procedentes de terceros países que se realizan en las fronteras exteriores de la Comunidad. Se proyectó, entonces, establecer condiciones armonizadas aplicables a todos los productos de origen animal importados en la comunidad procedentes de terceros países, recurriendo a directivas, reglamentos y decisiones de acuerdo con el artículo 114 TFUE. Dicha armonización de los controles a los alimentos y animales procedentes de terceros países es una exigencia del mercado interior ya que en el

momento en que un animal o producto es introducido dentro del territorio de la Comunidad puede circular libremente entre los Estados miembros como si de un producto intracomunitario se tratara. Por tanto, la organización de controles sanitarios en las fronteras exteriores puede considerarse un paso más en el proceso de construcción de la Unión Europea.

TERCERA.

El Derecho alimentario europeo evolucionó desde un enfoque inicial negativo, pendiente de la eliminación de obstáculos a la libre circulación de alimentos, a uno positivo, centrado en la protección de la salud pública y de los derechos de los consumidores. Una vez consolidado el mercado interior, diversas crisis como la de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), las dioxinas, la fiebre aftosa, la gripe aviar, etc., generaron una percepción de inseguridad en la ciudadanía europea que condujo a la Comunidad y a los Estados miembros a una reforma del sistema de seguridad alimentaria. Surge entonces un nuevo enfoque más global, abarcando toda la cadena alimentaria "de la granja a la mesa".

En esta nueva etapa de la legislación alimentaria en la UE, que comienza con el Libro Verde sobre los principios generales de la legislación alimentaria y continua con el Libro Blanco sobre la seguridad alimentaria, se van sembrando los principios básicos que traerá finalmente el Reglamento 178/2002 al que se considera como una "ley alimentaria general". Esta norma se basa en unos principios sólidos: la trazabilidad, la separación entre la evaluación y la gestión de los riesgos, la responsabilidad jurídica de todos los que intervienen en la cadena alimentaria y un sistema eficaz de alerta rápida. Consecuencia de esta norma fue la publicación de varios reglamentos que constituyeron el denominado "paquete de higiene". No obstante, además de dictar principios y disposiciones sobre seguridad alimentaria, debe existir un eficaz sistema de controles oficiales que garantice el efectivo cumplimiento de las normas. En este sentido, el Reglamento 882/2004, que establece las condiciones de los controles oficiales en la Unión Europea, viene a culminar la construcción del Derecho alimentario europeo. Este reglamento subraya que todos los alimentos y piensos, antes de introducirse en el territorio de la Unión deben someterse a controles a la importación, para garantizar que cumplen normas equivalentes a las exigidas en el mercado interior y dispone las normas generales a tal efecto.

En definitiva, los controles oficiales completan el sistema de seguridad alimentaria y sanidad animal de la UE y su aplicación en las fronteras exteriores contribuye a reducir los riesgos a la salud que comporta el creciente tráfico internacional de mercancías.

CUARTA.

La intervención administrativa en materia de alimentos constituye una de las manifestaciones del derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 43 de la Constitución española. En este sentido, la legislación sanitaria española ha incorporado siempre el control de los alimentos como una función esencial dentro la actividad administrativa. Un claro ejemplo de ello lo constituye la Ley General de Sanidad que incluye el control sanitario y la prevención de los riesgos para la salud derivados de los productos alimentarios, así como la promoción y mejora de las actividades de veterinaria de salud pública, entre las actuaciones sanitarias que las Administraciones públicas deben desarrollar.

En este sentido, la salubridad de los alimentos constituye un aspecto intrínseco en la concepción del derecho a la protección de la salud, que ahora adquieren gran importancia como consecuencia de la frecuente presentación de enfermedades asociadas a la alimentación. El objetivo de defender a la población de diferentes peligros sanitarios, aparece de forma patente en las demás leyes que limitan la actividad de los particulares por razones sanitarias, como la Ley General de Salud Pública o la Ley Orgánica de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

El mandato dirigido a los poderes públicos de proteger la salud de los consumidores se encuadra en una actividad de policía o de limitación. Aunque estos conceptos hayan causado recelos en la doctrina casi desde su formulación, es en este terreno de los controles oficiales a animales y alimentos donde las técnicas policiales despliegan toda su efectividad. Si bien algunos autores sostienen que la policía administrativa está siendo desplazada, en ciertos sectores de la actuación administrativa, por la gestión de riesgos, estas nuevas técnicas no van a suplantar las categorías propias de la teoría de la policía sino, en todo caso, a complementarlas, consiguiendo medidas proporcionadas de forma más sistemática.

De entre todas las técnicas de policía u ordenación, una de las más comunes, la autorización es precisamente la técnica primordial *ex ante* dentro del control sanitario de mercancías en frontera. De este modo, sin olvidar otro tipo de actividades, gran parte del sistema de protección de la seguridad alimentaria y la sanidad animal en Europa descansa en un régimen administrativo de autorizaciones en frontera.

QUINTA.

En nuestro país se han definido dos ramas administrativas diferenciadas, tanto en el nivel autonómico como en el estatal: la veterinaria de salud pública y la sanidad animal. La primera se ocupa de la higiene alimentaria, inspección y control de los alimentos, así como de las zoonosis (enfermedades transmisibles entre los animales y el hombre). Su objetivo es vigilar lo que pueda afectar directamente a la salud humana y vela por que se cumplan los requisitos de salud pública. Por su parte, la sanidad animal se ocupa de las epizootias (enfermedades contagiosas que afectan a los animales). Su interés principal es que no se propaguen enfermedades animales por nuestro territorio que dañen la producción ganadera. Ambas actividades responden básicamente a los esquemas de la actividad administrativa de policía, basándose en el ejercicio de potestades administrativas de imposición de deberes, prohibiciones y limitaciones a los ciudadanos para evitar que de su conducta deriven perturbaciones para los intereses públicos.

No obstante, esta sistemática dista mucho de reflejar la realidad de los problemas involucrados en el control oficial en frontera, donde condiciones de salud pública o salubridad de alimentos, así como requisitos de sanidad animal, se entremezclan en las actividades de los distintos servicios implicados. Sin necesidad de extenderse aquí en criterios técnicos, debemos concluir que la sanidad animal y la salud pública están íntimamente relacionadas, por lo que esa separación teórica y administrativa, existente únicamente en España, conlleva más ineficiencias que beneficios.

En todo caso, desde el estudio del marco material e institucional de los controles oficiales en frontera es posible un preciso conocimiento de la extensión de los conceptos de sanidad animal, salud pública y sanidad exterior. Desde esa óptica, a veces se percibe una incorrecta apreciación del alcance de la competencia exclusiva del Estado en materia de sanidad exterior por parte de la doctrina. Un revelador ejemplo lo

constituyen las críticas a la sentencia del Tribunal Constitucional de 29 de noviembre de 1990, aduciendo que el fallo pretendía más bien evitar el deslizamiento de la sanidad animal hacia la competencia relativa a la agricultura y ganadería, así como que ha sido aprovechada por el Estado para invocar con frecuencia esa competencia sanitaria para dictar normas sobre epizootias declarándolas bases de la sanidad. Bajo nuestro criterio, la sentencia hace referencia a un concepto extensivo de la sanidad exterior que el artículo 149.1.16ª de la Constitución posee claramente y que incluye la sanidad animal exterior, asunto afectado por los preceptos mencionados en la sentencia al referirse a cuestiones de salvaguardia sanitaria en relación a otro país. Consecuentemente, las disposiciones de la Ley de Sanidad Animal sobre intercambios con terceros países se dictan al amparo de lo dispuesto por el citado precepto constitucional pero como materia de sanidad exterior y no como bases de la sanidad.

SEXTA.

El complejo sistema de la seguridad que persiguen los controles oficiales en frontera se basa en la ejecución de las normas por parte de los Estados miembros, normas dictadas por la Unión Europea e inspiradas por organismos internacionales.

La Comisión Europea, a través de la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (DG SANTE) ejecuta una serie de auditorías en los Estados miembros y en terceros países que son cruciales para mejorar la eficacia de estos controles y para dar confianza sobre la protección que proporcionan en todas las fronteras. También integrada en la Comisión está la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (CHAFEA), que se encarga principalmente de la ejecución de algunos programas como el de formación de los inspectores dedicados al control oficial.

La Comisión cuenta también con el asesoramiento de dos organismos externos: el Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos (PAFF), compuesto por representantes de los Estados miembros; y el Grupo Consultivo de la Cadena Alimentaria y de la Sanidad Animal y Vegetal, formado por representantes de la agricultura, industria alimentaria, minoristas y organizaciones de consumidores. Por último, una agencia europea, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA),

asesora científicamente y es responsable de la evaluación del riesgo y de la comunicación del mismo.

No obstante, el comercio de productos agrícolas de la Unión Europea debe encuadrarse en el ámbito del comercio internacional, dentro de un proceso de globalización, y es allí donde la labor normativa de ciertas organizaciones internacionales tiene gran incidencia sobre la configuración de los controles sanitarios a animales y alimentos en las fronteras de la Unión. La Organización Mundial de Comercio (OMC) promueve una armonización global de las normas sanitarias, si bien más relacionada con impedir que puedan usarse como barreras discriminatorias del comercio, que con los propios fines de protección de la salud humana, animal y vegetal. El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) trata de minimizar los efectos negativos en el comercio causados por medidas sanitarias y fitosanitarias a través del fomento de la armonización de esas medidas por normas internacionales.

De acuerdo con la OMC, se reconocen como reglas sanitarias de referencia internacional a las normas de dos organizaciones internacionales: la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Comisión del Codex Alimentarius (CAC). La OIE garantiza la seguridad del comercio mundial mediante la formulación de normas sanitarias aplicables a los intercambios internacionales de animales y productos de origen animal. La Comisión del Codex Alimentarius formula normas que inspiran la legislación alimentaria de muchos países, entre ellas, directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos. Con su actividad, la Comisión del Codex Alimentarius ha contribuido a la creación de un sistema global de legislación alimentaria. En cualquier caso, los cambios que ha experimentado el comercio internacional, como la creciente globalización y la reaparición de enfermedades que afectan a personas y animales, exigen replantearse las funciones que deberían desempeñar en el futuro estas organizaciones (OMC, OIE y Codex). Muchos abogan por que exista una organización que tenga poder para establecer normas sanitarias a nivel mundial, lo cual podría partir de reforzar los poderes de alguna de las existentes. Sea cual sea la organización que lidere este proceso, creemos que la experiencia legislativa alimentaria de la Unión Europea supone un ejemplo de cómo conseguir altos niveles de seguridad alimentaria y salud animal.

SÉPTIMA.

La Unión Europea, como principal importador mundial, ha debido prestar mayor atención a los riesgos que el comercio internacional conlleva para la salud humana o animal. Como medida para completar la construcción del mercado interior se instauró la realización de controles oficiales por parte de las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de la legislación sobre piensos y alimentos, así como las normas relativas a la salud animal y el bienestar de los animales, en las fronteras exteriores de la Comunidad. En un primer momento, se consideró que tanto los animales como los productos de origen animal, poseían un elevado riesgo sanitario y, por tanto, cuando procedían de terceros países debían someterse a controles veterinarios en las fronteras exteriores antes de su entrada en la UE. Los controles veterinarios son, precisamente, los controles sanitarios que se realizan sobre animales y productos de origen animal, porque debe ser un veterinario el encargado de efectuarlos. Constituyen estas normas la parte precursora de la normativa comunitaria sobre controles a la importación, que solo posteriormente se extenderían a otro tipo de mercancías.

El acervo veterinario comunitario puede dividirse en función de dos ejes: horizontal y vertical. El acervo horizontal reune una serie de normas que se proyectan sobre todos los productos y/o animales y proporcionan las condiciones generales, herramientas e instalaciones que permiten a los servicios veterinarios gestionar los controles oficiales. Existen dos normas horizontales que regulan la organización de los controles veterinarios de mercancías que se introducen en la Unión Europea procedentes de terceros países: la Directiva 97/78, para la importación de los productos de origen animal, y la Directiva 91/496, para la importación de animales vivos.

Por el contrario, el acervo vertical se encarga de los requisitos técnicos y las condiciones específicas de cada categoría de animales vivos y productos de origen animal, en este caso, en relación a su importación o exportación. Toda esta amplísima legislación revela una progresiva especialización y flexibilidad normativa para adaptarse a todos los problemas sanitarios que puedan surgir.

En definitiva, los controles veterinarios en frontera representan una parte importante de los sistemas desarrollados por la Unión Europea para proteger a los consumidores, a los animales y al medio ambiente. Desde el punto de vista interno,

tanto la Ley de Sanidad Animal como la Ley de Salud Pública destacan la importancia de los controles sanitarios en frontera sobre animales y productos de origen animal procedentes de terceros países, mientras que para los intercambios intracomunitarios solo existen normas de rango reglamentario.

OCTAVA.

El sistema de controles veterinarios conlleva una serie de procedimientos previos a la llegada física de la mercancía a la frontera de la Unión Europea. Algunos de ellos son anteriores incluso a la salida de la partida del país de origen, pues los países exportadores deben recibir una aprobación formal por parte de la UE antes de enviar sus productos de origen animal. Para ello, la Comisión examina las condiciones sanitarias de esos países y realiza inspecciones *in situ*. Los requisitos de armonización exigen una aprobación del país exportador y de sus establecimientos productores, así como la imposición de los certificados sanitarios correspondientes. En estos, la autoridad competente del país exportador certifica condiciones de sanidad animal (sobre transmisión de enfermedades animales) y de salud pública (sobre salubridad de los alimentos) en un mismo documento. La expedición de un certificado sanitario por el veterinario oficial del país expedidor es un requisito imprescindible para que se admita una partida de animales o productos de origen animal en nuestras fronteras. No obstante, como ha señalado la jurisprudencia, su mera existencia no presupone el resultado de los controles que deben realizarse en las instalaciones fronterizas.

Además de los requisitos de armonización de acuerdo con el Derecho derivado de la UE, nuestro Derecho interno exige que el importador que pretenda importar alimentos a nuestro país esté inscrito previamente en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA). Este deber instrumental de inscripción en un registro es una técnica policial (o de ordenación), aunque de las de más baja intensidad, y tiene su base en la Ley General de Sanidad y, también, en la Ley General de Salud Pública. El RGSEAA ha servido para facilitar el control oficial y es de gran interés en la gestión de la seguridad alimentaria. Por tanto, aunque esta técnica se haya incluido frecuentemente en la doctrina entre las técnicas de ordenación y control *ex post*, en el ámbito de los controles oficiales en la importación tanto esta figura como las demás son técnicas policiales *ex ante*. Se trata de una actuación administrativa más de limitación que es previa al ejercicio de la actividad que pretende el particular,

NOVENA.

La importación de animales y productos de origen animal está sujeta a un específico procedimiento de autorización sanitaria. En primer lugar, la normativa horizontal que regula la organización de los controles veterinarios en frontera exige que el responsable de la carga notifique con antelación la llegada de la mercancía por medio de un impreso específico: el Documento Veterinario Común de Entrada (DVCE). Es aquí cuando se inicia este procedimiento especial de autorización y el correspondiente expediente administrativo, teniendo en cuenta los artículos 54 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), lo que hay poner en relación con los dictados de la Ley de Sanidad Animal y de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición, cuando establecen que el procedimiento para la realización de las inspecciones y controles previos a la importación o exportación se iniciará a solicitud del interesado y, en su caso, de oficio. En general, rigen los principios y disposiciones de la LPAC, si bien, de acuerdo con su disposición adicional primera, tienen prevalencia las leyes especiales, existiendo en este caso una numerosa legislación comunitaria que impone sus propias exigencias administrativas.

De acuerdo con la Ley de Sanidad Animal y la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición la importación de animales y productos de origen animal debe efectuarse a través de los puestos de inspección fronterizos (PIF). La normativa horizontal establece las condiciones que deberá cumplir estas instalaciones fronterizas, tanto de ubicación como de personal y equipo, que deberán ser aprobadas por la Comisión Europea.

Tradicionalmente, los controles veterinarios comprenden la realización de tres tipos de intervenciones: el control documental, que es el examen de certificados o documentos sanitarios que acompañan a los animales y productos; el control de identidad, que consiste en la comprobación, mediante simple inspección ocular de la concordancia de esos animales y productos con los documentos o certificados; y el control físico, que es el control del propio animal o producto y que podrá constar de toma de muestras y de análisis de laboratorio de las mismas. En todo caso, las disposiciones sobre bienestar animal de la Unión Europea también son aplicables a estas importaciones, los certificados sanitarios las incorporan y en nuestro país se ha considerado otorgarles rango de ley.

Por otra parte, el Reglamento 882/2004 sobre controles oficiales introduce el principio general de que deben existir recursos económicos suficientes para la realización de los controles, que las tasas abonadas por los operadores económicos deben ayudar a sufragar dichos gastos y que un incremento en los gastos ocasionados por los controles debe ser imputado a aquellos, en caso de incumplimiento. En este sentido, la Ley de Sanidad Animal dispone que la importación estará sujeta a la previa liquidación de las tasas correspondientes, exigencia en la que inciden también las directivas horizontales sobre importación.

Tras la realización de los controles, el veterinario oficial del PIF expide la parte II del DVCE, donde consta la resolución de este procedimiento especial de control en frontera. En cualquier caso, las normas relativas a la importación de animales y productos de origen animal en la Unión Europea exigen la comunicación vía telemática tanto de este documento autorizatorio como de otras informaciones, siendo precisa una red de intercambio rápido de información entre las distintas autoridades implicadas en el control veterinario de mercancías.

DÉCIMA.

El régimen de controles veterinarios a animales y productos de origen animal, que fue el primero en surgir, ha sido capaz de responder a las diferentes peculiaridades del comercio internacional. El sistema se adapta a todas las posibles situaciones, aportándose los procedimientos y las garantías sanitarias para facilitar el comercio pero salvaguardando la seguridad alimentaria y la sanidad animal. Se hace frente así a todas las posibilidades que aporta el comercio internacional: transbordos, tránsitos, reimportaciones, partidas con características especiales, destinadas a establecimientos específicos, a bases militares, etc.

Dentro de cada procedimiento especial se aplican distintas medidas de policía administrativa, las cuales, de acuerdo con la doctrina, responden a una escala o progresión, según la intensidad de la medida interventora. De hecho, dentro de un mismo procedimiento como el transbordo de productos de origen animal, en función del tiempo de estancia de la partida antes de embarcarse hacia su destino final, se aplica una gradación en las técnicas de policía empleadas por la Administración: notificación del transbordo (técnicas de información), realización de un control documental (técnicas de

condicionamiento), o realización de todos los controles en el puesto de inspección fronterizo de entrada (técnicas de condicionamiento en su grado mayor).

Siguiendo este criterio, en este trabajo se ha incluido una clasificación de diversos procedimientos dentro del control veterinario de alimentos y productos de origen animal, teniendo en cuenta su intensidad con respecto a una intervención normal. De este modo, se describen procedimientos que incrementan la intensidad de los controles veterinarios ante circunstancias que pueden aumentar los riesgos sanitarios (controles reforzados en productos de origen animal, la intensificación de controles aplicación de programas de control y vigilancia y las medidas de salvaguardia) y otros que la disminuyen (reducción en la frecuencia de los controles físicos, acuerdos de equivalencia veterinarios, excepciones temporales y excepciones totales). Estos ejemplos revelan la capacidad de reacción de la Unión Europea, no solo frente a los riesgos emergentes, sino también ante cualquier circunstancia que exija una adaptación del régimen general de controles oficiales en sus fronteras exteriores.

UNDÉCIMA.

Dentro de la gradación de las actividades de policía sanitaria, el nivel más alto vendría representado por la imposición de determinadas conductas, así como los sacrificios o privaciones de derechos y libertades en favor de un interés público. En el terreno de los controles veterinarios en frontera tenemos ejemplos de estas actividades de intervención administrativa que inciden de manera directa y de forma privativa sobre la esfera patrimonial del particular con el objetivo de combatir con eficacia la aparición de algún riesgo y que algunos autores denominan ablaciones. La doctrina incluye, dentro de las medidas ablatorias que afectan a la circulación de mercancías, las prohibiciones o restricciones a la importación o tránsito de productos, así como la inmovilización de productos que ya se encuentran en el mercado interior, ante la aparición de un determinado riesgo. En este último caso, la habilitación legal se encontraría en el artículo 26 de la Ley General de Sanidad (LGS). No obstante, las inmovilizaciones de productos en frontera a la espera del resultado de unos análisis no están amparadas por dicho artículo, que fija el horizonte del periodo de inmovilización en “lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó”, sino en la normativa comunitaria horizontal.

En el ámbito de los controles veterinarios en la importación de animales, cabe hablar de una figura paralela a la inmovilización de productos que se trata del aislamiento y/o cuarentena, una de las técnicas policiales clásicas con las que cuenta la Administración frente a los riesgos para la salud que puede suponer la presencia de enfermedades. Cabe distinguir entre cuarentena (que permite analizar la evolución del estado sanitario en una partida de animales) e inmovilización (cuyo objetivo es diferente, como la espera de resultados analíticos, un paso previo al rechazo sanitario, etc.). En cualquier caso, la base legal de ambas medidas reside en el art. 8.1.a) de la Ley de Sanidad Animal que establece acciones para prevenir la introducción de enfermedades de los animales, norma que otorga a la Administración amplias facultades en la importación de estas partidas.

El rechazo sanitario de una partida en frontera, en la medida que supone su destrucción o reexpedición, constituye también una medida ablatoria que afecta a la circulación de mercancías. Por otra parte, la propia ejecución de un rechazo genera unos gastos que corren a cargo del importador, según señalan las directivas horizontales. Estas disposiciones sectoriales están refrendadas por el artículo 13.2 de la Ley de Sanidad Animal. Nuestra hipótesis de que, dada la importancia económica de los movimientos de productos agropecuarios y la fuerte intervención que supone el régimen de controles veterinarios en frontera, se encontraría abundante jurisprudencia sobre los rechazos de mercancías, se ha visto confirmada. Son numerosas las reclamaciones administrativas y judiciales ante el rechazo de una partida de alimentos o animales. Suponen estas reclamaciones el ejercicio de parte del sistema de garantías que con posterioridad se completará con la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Por último, el rechazo de una partida de animales puede suponer el sacrificio de los mismos. No obstante, el sacrificio obligatorio contemplado en el artículo 8.1.b) de la Ley de Sanidad Animal, cuando se realiza en el marco de los controles a la importación, queda fuera del régimen de indemnización como compensación del artículo 21 de dicha ley. Dado que esta norma condiciona el derecho a la indemnización al cumplimiento por el propietario de los animales de la normativa aplicable, tratándose el rechazo sanitario de la consecuencia de un incumplimiento de la normativa, por definición, en un rechazo sanitario no puede cumplirse la condición para que nazca el derecho a la indemnización en el propietario de los animales y la correspondiente obligación por parte de la Administración. Al margen de este razonamiento, conviene tener en cuenta el régimen

de especialidad del artículo 13.2 de la Ley de Sanidad Animal y, en todo caso, el contexto. Por tanto, no tiene la misma consideración jurídica el sacrificio de animales en el marco de los controles veterinarios en frontera que con motivo de los planes de lucha contra las epizootias, caso este que sí generaría el derecho mencionado.

DUODÉCIMA.

El régimen de controles veterinarios en frontera se ha ocupado durante muchos años de animales y productos de origen animal. En este sentido, en la mayoría de los Estados miembros de la UE no se realizaban controles fronterizos a los productos de origen vegetal, pues se consideraba que ofrecían menor riesgo de transmisión de enfermedades a los animales y al hombre. Sin embargo, en los últimos años, las autoridades de la Unión Europea han ido tomando conciencia del riesgo potencial que pueden suponer los productos de origen no animal como potenciales vehículos de contaminantes y microorganismos de interés para la salud pública, superando las notificaciones de alerta con respecto a los productos de origen animal.

Por esta razón, se ha producido un creciente desarrollo en la legislación sobre las importaciones de estos productos y en la actualidad contamos con una amplia gama de instrumentos de policía en esta área: la vigilancia del mercado interior, los controles reforzados en frontera, la aprobación de controles pre-exportación y las medidas de emergencia. De este modo, la política europea sobre importaciones de productos de origen no animal permite desarrollar respuestas efectivas y proporcionadas frente a los riesgos sanitarios. En función del riesgo que suponga para los animales y el hombre, un producto vegetal procedente de un determinado tercer país no será sometido a controles en frontera pero sí aleatorios en el mercado interior (riesgo bajo), o será sometido al régimen de intensificación de controles en frontera de acuerdo con el Reglamento 669/2009 (riesgo medio), o será sometido a una medida de salvaguardia en la importación (riesgo alto).

Reviste particular importancia el régimen de intensificación de los controles oficiales a los que deben someterse las importaciones de algunos piensos y alimentos de origen no animal y que regula el Reglamento 669/2009. Se trata de la principal norma horizontal para estos productos y revela una mayor adaptación a los nuevos criterios formales de la Comisión Europea. Esta norma ha impulsado cambios formales, una

completísima adaptación a los criterios del riesgo y ha inspirado la estructura de las medidas de emergencia, al igual que probablemente inspirará otras normas que se dicten en el futuro. La posibilidad del Reglamento 669/2009 de introducir una lista de productos sometidos a ese régimen con una determinada frecuencia de control físico, revisable periódicamente en función de los hallazgos científicos, se ha convertido en una herramienta extraordinaria. Los frecuentes cambios en cuanto al tratamiento legal aplicable a cada producto son prueba inequívoca de la capacidad de reacción del sistema comunitario ante los riesgos para la salud de las personas y animales que pueden suponer la importación de productos en la Unión Europea.

DECIMOTERCERA.

Dentro del control oficial en frontera revisten un particular interés una serie de medidas denominadas especiales, de emergencia, de protección o de salvaguardia que tratan de proteger a personas y animales contra los riesgos sanitarios inminentes que implican, en este caso, la importación a la UE de determinados productos y animales.

La doctrina ha ido elaborando unas bases teóricas sobre el concepto de medidas provisionales del procedimiento administrativo (artículo 56 LPAC), a las que caracterizan, en general, como actos administrativos de carácter urgente y provisional acordados antes o durante la tramitación de un procedimiento con el fin de evitar que en tanto este concluye puedan mantenerse situaciones o conductas que, de forma directa o indirecta, privarían de efectividad práctica a la resolución final. Existen discusiones doctrinales sobre si caben en esta caracterización las medidas urgentes que las leyes permiten adoptar para proteger de riesgos para la salud de personas y animales. Se trata de un terreno confuso: por la variedad terminológica a la que contribuyen no pocas leyes y por la mezcla de funciones que se atribuyen a las mismas acciones, en el que la sustantividad de la medida no será el criterio definitivo para saber si estamos ante una figura u otra.

Creemos que, al menos en el ámbito de los controles en frontera, las medidas cuyo fin es evitar riesgos sobre la salud humana y animal, son medidas preventivas o asegurativas y provisionales en el sentido de que son temporales, pero en contra del criterio de algunos autores, no son accesorias de un procedimiento administrativo principal y deberían ser consideradas, *stricto sensu*, medidas de policía. En contra del

criterio de algunos autores, no creemos que las medidas que habilitan a tomar la Ley General de Sanidad, la Ley de Consumidores y Usuarios, el Real Decreto sobre seguridad general de los productos o el Reglamento 178/2002, cumplan, *per se*, la teoría general de las medidas provisionales, argumento apoyado en una valoración confusa del criterio de la instrumentalidad. En cualquier caso, resulta de mayor interés indicar que las medidas de emergencia del Reglamento 178/2002 pueden ser aplicadas y justificadas por el principio de precaución. De este modo, mientras que las medidas de salvaguardia en normas sectoriales solo pueden aplicarse si un Estado miembro tiene claras pruebas de que el alimento daña la salud, las medidas de emergencia del Reglamento 178/2002 se aplican cuando el alimento probablemente constituya un serio riesgo.

En definitiva, consideramos estas medidas de salvaguardia en la importación como instrumentos de policía, lo que concuerda con nuestras hipótesis de que precisamente en esta área del control oficial de animales y alimentos en frontera es donde perviven con más intensidad las más visibles medidas de la policía sanitaria.

DECIMOCUARTA.

En esta tesis hemos analizado todas las medidas de salvaguardia en la importación que se encontraban en vigor, dividiéndolas sistemáticamente según se aplicaran sobre productos de origen animal, productos de origen no animal o animales. Se han detallado los presupuestos fácticos desencadenantes, las acciones emprendidas y la evolución legislativa. A partir de ese estudio se han obtenido diversas conclusiones acerca de los elementos formales y materiales de las medidas de emergencia en la importación.

En general, estas medidas contienen una base legal, un ámbito de aplicación (más o menos restrictivo), las acciones que se dictan (prohibición, exigencia de certificado o de muestreo y análisis, etc.), las obligaciones de los operadores económicos y de las autoridades competentes, cláusulas de revisión y medidas transitorias (por ejemplo, para partidas que se encuentran *in itinere* en el momento de adoptarse la norma). Normalmente adoptan la forma de decisiones, ya que tienen un destinatario específico que son las autoridades sanitarias de los Estados miembros, pero puede emplearse la forma de reglamento cuando las normas incluyen obligaciones tanto para las autoridades competentes como para particulares.

La base legal de las medidas de emergencia en la importación suele venir representada por el artículo 22.1 de la Directiva 97/78 (si se aplican sobre productos de origen animal), por el artículo 53.1 del Reglamento 178/2002 (tanto para productos de origen animal como no animal) y por el artículo 18 de la Directiva 91/496 (si se aplican sobre animales), aunque existen excepciones. En todo caso, deben diferenciarse las bases legales anteriores de la que supone el artículo 48 del Reglamento 882/2004, por el que pueden imponerse condiciones específicas de importación y que debería dar soporte a normas de carácter permanente. No obstante, algunas medidas de salvaguardia que llevan mucho tiempo en vigor, podrían considerarse que más que a situaciones de emergencia se refieren a asuntos de seguridad recurrentes o estructurales que podrían abordarse, más efectivamente, a través de esta norma.

En las medidas de emergencia aplicadas sobre productos de origen no animal se observa una mayor preocupación formal motivada por la progresiva adaptación a los requisitos del régimen de controles del Reglamento 669/2009, una tendencia a garantizar más efectivamente la trazabilidad y una mayor flexibilidad. Por su parte, las medidas de emergencia en la importación de animales se caracterizan por emplear dos tipos de técnicas legislativas: la aplicación de medidas restrictivas específicas sobre la importación y la incorporación de determinadas condiciones zoosanitarias de los países exportadores, o de parte de sus territorios, en las normas verticales sobre importación de mercancías. De este modo, la legislación comunitaria puede responder a los riesgos planteados por la aparición de enfermedades en los terceros países.

A partir de estas observaciones se pueden aventurar dos predicciones sobre las medidas de salvaguardia. En primer lugar, la tendencia a armonizar las condiciones tanto formales como materiales con el Reglamento 669/2009, que regula la intensificación de controles a productos de origen no animal, lo que viene a responder a las críticas sobre la falta de uniformidad de aquellas medidas. En segundo lugar, la propensión a crear medidas de salvaguardia especializadas en determinados riesgos (por ejemplo, de aflatoxinas o de contaminación microbiológica), mediante la fusión de normas individuales. Estas medidas de salvaguardia especializadas, a diferencia de las individuales, tenderán a mantenerse en el tiempo, pues los productos de determinados países pueden desaparecer del respectivo reglamento si sus condiciones sanitarias mejoran pero otros productos de otros países podrían incorporarse. Por tanto, se ha cambiado su provisionalidad por una configuración flexible ante las fluctuaciones de

este riesgo para los distintos países y productos. Creemos que estas medidas de salvaguardia especializadas se pueden convertir para el riesgo alto lo que el Reglamento 669/2009 para el riesgo medio. En cualquier caso, se trata de dos regímenes no estancos pudiendo los productos pasar de un ámbito de aplicación a otro en función de la gravedad del riesgo que puede variar a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad exige que la intensidad de la vigilancia sea proporcional a la seriedad del riesgo involucrado.

En definitiva, aunque se ha criticado la adopción de algunas medidas de salvaguardia en la importación por su excesiva precipitación, o por la excesiva influencia de la opinión pública, el enfoque de la Unión Europea sobre la seguridad de las importaciones ha logrado una respuesta flexible y proporcional ante las amenazas a la salud humana y la sanidad animal.

DECIMOQUINTA.

Del estudio de la jurisprudencia se confirma la hipótesis inicial que esperaba encontrar un gran número de reclamaciones de responsabilidad patrimonial con motivo de los controles en frontera de animales y alimentos, dada la importancia económica del comercio internacional de productos agropecuarios.

Como tratamos básicamente de un sistema jurídico en el que las normas se adoptan en sede comunitaria y la ejecución de los controles se efectúa en sede nacional, las reclamaciones ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) se refieren principalmente a la adopción de actos legislativos mientras que la jurisprudencia nacional tiene que ver con los daños originados por la efectiva realización de los controles oficiales en frontera.

A este presupuesto hay que añadir las diferencias entre la concepción de la responsabilidad patrimonial en el Derecho interno y el Derecho comunitario. En este último, se trata de una responsabilidad por culpa: solo se responde cuando la ilegalidad cometida obedece a una falta de diligencia en la aplicación de las normas comunitarias. Partiendo de las exigencias que la jurisprudencia comunitaria impone a la declaración de la responsabilidad de sus instituciones, cuando el bien jurídico de que se trata es la salud de los consumidores, el TJUE tiende a justificar la adopción de medidas extraordinarias para su preservación. No obstante, la sentencia ATC y otras posteriores

nos brindan un ejemplo de cómo, en el terreno de los controles veterinarios en frontera, la existencia de responsabilidad patrimonial puede variar en función del tipo de norma considerada. Sobre las medidas de salvaguardia en la importación, la jurisprudencia del TJUE supone una aplicación limitada en el tiempo y, por tanto, exige un examen cuidadoso del riesgo específico antes de su mantenimiento. Sin embargo, en las normas verticales que imponen condiciones zoosanitarias de importación no se exige una reevaluación para poder justificar su posible prórroga.

En el Derecho español, por el contrario, la responsabilidad se considera objetiva: la Administración responde de todos los daños que se produzcan como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. De las muchas reclamaciones administrativas y judiciales en el terreno de la importación de alimentos y animales se aprecian algunos criterios generales del Consejo de Estado y de los tribunales españoles. En general, se es más proclive a admitir la responsabilidad patrimonial cuando la conducta de la Administración no respeta alguna de las garantías legales u omite algún trámite preceptivo. Sin embargo, cuando la conducta de la Administración se considera razonable, ponderada y proporcionada, falta el requisito de la antijuridicidad del daño y se concluye que el recurrente tiene el deber jurídico de soportar dicho daño. Esta conclusión se mantiene aunque se haya anulado la resolución de rechazo en alzada pues, como dispone el art. 32.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, “La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización”. Por otra parte, cuando el rechazo a la importación de la partida está justificado, no concurre el requisito de la antijuridicidad del daño por lo que debe desestimarse la reclamación de responsabilidad patrimonial. Por último, cuando se aprecia una concurrencia de causas en la producción del resultado dañoso es frecuente distribuir la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios aducidos entre la Administración y la parte recurrente. Consecuentemente, se inhibe de responsabilidad a la Administración cuando se atribuye el daño totalmente a la conducta del importador “de quien cabe presumir un conocimiento de las exigencias de control sanitario por dedicarse empresarialmente a tal actividad de comercio”.

DECIMOSEXTA.

Los retrasos en la realización de los controles oficiales en frontera pueden generar una lesión directa al interesado que dé origen a la responsabilidad patrimonial de la Administración. Por tanto, son frecuentes las reclamaciones de este tipo tratándose, precisamente, de un procedimiento de autorización.

De la jurisprudencia examinada y de la doctrina podemos extraer ciertas ideas sobre cómo se han encuadrado estos retrasos producidos en los controles oficiales en frontera. Tratamos de lo que se ha denominado dilación indebida procedimental o demora injusta procedimental, que impide que se cumpla con la obligación de resolver dentro del término previsto. En este sentido, el término o plazo sería un elemento esencial en la exigencia efectiva de responsabilidad, por la obligatoriedad de los plazos procedimentales que establece la LPAC (art. 29), así como el derecho de los particulares a que se tramiten sus expedientes dentro de un tiempo adecuado (art. 21).

Por su parte, el plazo legal es el que una ley prevé expresamente, sin el cual la doctrina tradicional eximía de responsabilidad patrimonial. Por tanto, debemos partir de la constatación de los plazos legales. A este respecto, conviene recordar que, salvo algunas excepciones, no existen plazos específicos en la legislación para la realización de los controles oficiales en frontera, por lo que rige el plazo general de tres meses que establece la LPAC, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley de Sanidad Animal. Este periodo de tres meses, por supuesto, supone un plazo máximo establecido de manera convencional al efecto de que, ante la falta de resolución expresa del procedimiento, los particulares puedan instar y obtener el efectivo control jurisdiccional de la actuación administrativa. En todo caso, en ausencia de plazos legales es necesario valorar las circunstancias del caso, que nos indicarán si el tiempo para la realización de los controles es proporcionado o no.

Por otra parte, se plantea la discusión doctrinal de si el solo vencimiento del plazo configura la dilación indebida o es necesario un requisito adicional, subjetivo, que sería la no realización de la actuación dentro del plazo razonable. En principio, los plazos legales deben presumirse razonables si bien el Consejo de Estado considera que el plazo razonable debe calcularse de acuerdo con diversos criterios como la complejidad del asunto, la duración normal de procedimientos similares, actuación del órgano instructor, conducta del interesado, etc. Solo cuando, tras la evaluación de dichas circunstancias, se deduzca que la dilación del procedimiento puede calificarse como

irregular o anormal, podrá concluirse que los daños derivados de la misma son imputables a la Administración.

En este sentido, las principales causas de la ruptura de la relación causa-efecto que se han señalado para las dilaciones indebidas procedimentales son: la culpa de la víctima, el hecho de un tercero y la fuerza mayor (que incluye circunstancias como la excesiva complejidad del procedimiento o la demora por la desmedida carga de trabajo). Estas dos circunstancias, aparecen con frecuencia en los razonamientos de las sentencias de responsabilidad patrimonial por los controles en frontera.

La doctrina consideraba excluida la responsabilidad en los casos en que se probase un gran incremento en la carga laboral, por lo que no existiría un deber de resolver en plazo legal, cuanto de hacerlo en un plazo razonable. Por tanto, de cara a la responsabilidad patrimonial por dilaciones indebidas, lo relevante es si existen unos estándares óptimos para el despacho de mercancías en frontera y si tales estándares han sido respetados en las actuaciones que se analizan en el caso. Ante la disparidad de criterios jurisprudenciales, algunos autores creen oportuno que el legislador fije algunos parámetros de calidad que, en caso de incumplimiento, omisión o tardanza puedan constituir un punto de referencia más o menos seguro para los tribunales.

DECIMOSÉPTIMA.

El estudio de las instituciones implicadas en los controles sanitarios en frontera en España denota una enorme complejidad. Las dificultades en este sentido se plantean en dos ejes: el primero, relativo a la separación en dos departamentos, agricultura y sanidad; y, el segundo, a la dificultad de encaje de la Administración periférica dentro de la Administración General del Estado (AGE).

La separación entre departamentos de agricultura y sanidad, de la que nuestro país supone una excepción dentro de la Unión Europea y que se extiende desde el nivel central al autonómico, no permite una adecuada coordinación de los servicios que se encargan de la inspección en frontera de alimentos y ciertos productos (servicios de sanidad exterior), con los que controlan la importación de animales, piensos y otros productos de no consumo humano (servicios de sanidad animal). Por otra parte, en virtud de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), los controles sanitarios en frontera son realizados por dos áreas

funcionales dentro de la Administración periférica, cuya adscripción orgánica ha ido dependiendo erráticamente de distintos ministerios, de acuerdo con los cambios políticos. Por consiguiente, existe un eje de tensión entre ese ministerio orgánico, que se encarga de los aspectos financieros, organizativos y de personal, y los ministerios funcionales encargados de la coordinación técnica (agricultura y sanidad).

Como ha sucedido en otras ocasiones, una crisis sanitaria, la de la gripe aviar, motivó la presentación de un paquete de medidas encuadradas en el Plan de Medidas para la Mejora de los Servicios de Sanidad Exterior. Lamentablemente, la posterior evaluación de este plan señaló la falta de correspondencia entre las medidas tomadas y los objetivos a los que iban dirigidas, así como la ausencia de definición de indicadores y cuantificación de los objetivos que se pretendían alcanzar. Entre los muchos defectos del plan, uno no menor fue que emprendió solo la mejora de los puestos de inspección fronterizos (PIF), centrándose en las instalaciones y no en la función inspectora en conjunto. Se falló en la selección de los PIF a los que se aplican las modalidades de horario, consiguiéndose una dotación de recursos públicos en franjas horarias de nula actividad de tráfico comercial, con menos efectivos en las horas punta; y tampoco se desarrolló correctamente la medida de adecuación de plantillas.

En cualquier caso, la evaluación del plan reveló una gran cantidad de disfunciones en el sistema, empezando por la falta de liderazgo en la intervención pública del control de mercancías en frontera, en un modelo organizativo con controles sanitarios atomizados en distintos servicios de inspección y dependiendo funcionalmente de distintos departamentos. Pese a lo que se afirma, consideramos que este sistema no produce duplicidades, pues no existen organismos distintos que realicen la misma función sino distintas intervenciones sobre una misma mercancía por razones diversas y con criterios técnicos distintos. Lo que sí caracteriza al sistema actual es la ineficiencia por falta de una organización común. En este sentido, se informó sobre la necesidad de remodelar la estructura organizativa actual de los servicios de sanidad animal, sanidad vegetal, sanidad exterior, inspección de farmacia y el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE), dando paso a un modelo integrado de los servicios de control en frontera. Esta reestructuración proyectada casi desde la implantación de la LOFAGE no llega nunca a producirse.

Creemos que el modelo integral que se postula con el nuevo reglamento de controles oficiales podría inspirar una nueva estructura que tuviera, al menos, como eje la realización de controles sanitarios que incluirían a sanidad exterior, sanidad animal y sanidad vegetal. En todo caso, se requieren cambios institucionales basados en criterios racionales y no dependientes de circunstancias coyunturales o de carácter político.

DECIMOCTAVA.

La evaluación global del sistema de controles oficiales ha sido una prioridad para la Unión Europea. Si bien se ha destacado el buen funcionamiento del sistema, también se ha subrayado la necesidad de avanzar en una mayor vinculación de los controles con el riesgo, así como una vigilancia más uniforme en todas las áreas objeto de control.

Fruto de la continua evaluación de los controles oficiales han sido los distintos proyectos de revisión de las normas vigentes del área de la sanidad y la seguridad alimentaria, destacando la propuesta de modificar el marco general de los controles oficiales establecido en el Reglamento 882/2004. A lo largo de la redacción de esta tesis se han seguido los distintos debates en las instituciones comunitarias hasta que, recientemente se ha publicado el Reglamento 2017/625 sobre los controles oficiales, un extenso y completo texto legal que pretende cumplir el mandato del TFUE de garantizar un alto nivel de protección de la salud humana y animal y del medio ambiente.

El nuevo reglamento, que en general empezará a aplicarse tres años más tarde, parte de la “legislación de la Unión relativa a la cadena agroalimentaria” desarrollada en los últimos años para garantizar la sanidad animal y la seguridad de piensos y alimentos y que ha conseguido unos niveles elevados de salud pública y de los animales. No obstante, para garantizar esos objetivos, el cumplimiento de las normas debe someterse a estrictos controles oficiales que ahora el nuevo reglamento pretende racionalizar y simplificar.

En resumen, el nuevo Reglamento sobre controles oficiales ha ampliado su ámbito y ahora incluye los controles oficiales para verificar la conformidad con las normas sobre alimentos y piensos, sanidad animal y bienestar, sanidad vegetal y subproductos. Se introduce así un enfoque más armonizado y coherente de los controles oficiales y medidas precisas de ejecución a lo largo de toda la cadena agroalimentaria.

Se trata de establecer un sistema integrado común de controles oficiales en los puestos de control fronterizos que sustituya a los actuales marcos de control fragmentarios, a fin de potenciar el sistema de controles y de garantizar una eficaz distribución de los recursos asignados a los controles en las fronteras.

Se incide ahora más en un enfoque basado en el riesgo lo que permitirá una asignación más eficiente de los recursos, por parte de las autoridades competentes, a las áreas donde el riesgo sea mayor, liberando las cargas para personal y operadores económicos allí donde sea menor.

Se advierte una voluntad de simplificar los distintos instrumentos para mejorar la eficacia del sistema: el Sistema de gestión de la información sobre los controles oficiales (SGICO) va a integrar las redes de información existentes; los puestos de control fronterizos (PCF) sustituirán a las diversas instalaciones fronterizas actualmente en funcionamiento; y los distintos documentos (que sirven se solicitud de autorización y de comunicación de la resolución) se funden ahora en el documento sanitario común de entrada (DSCE).

Por otra parte, la Comisión sigue desempeñando un papel protagonista en el establecimiento de las condiciones de entrada de animales y mercancías en la UE. El reglamento autoriza a la Comisión a verificar que la legislación agroalimentaria y los sistemas de control oficial de los distintos terceros países son equivalentes a los exigibles en la UE y adoptar medidas concretas sobre mercancías originarias de terceros países, a fin de contener riesgos para la salud humana, la salud animal, la sanidad vegetal, o, por lo que respecta a los organismos modificados genéticamente (OMG) y los productos fitosanitarios, también para el medio ambiente. Pero, sobre todo, se delegan en la Comisión los poderes para adoptar los actos delegados correspondientes. Estas nuevas normas, a cuya elaboración se dará prioridad, vendrán a sustituir el actual *corpus* legislativo relativo a los controles oficiales.

En este sentido, puede reprocharse a este reglamento sobre los controles oficiales una cierta falta de concreción. Sus disposiciones no llegan al detalle de las normas que sustituyen, remitiendo generalmente al momento en que la comisión adopte actos delegados y de ejecución para completar sus diferentes disposiciones. Por consiguiente, si bien el reglamento mejora la técnica legislativa y simplifica los

procedimientos, se advierte en él una tendencia a postergar los asuntos sustantivos para desarrollos legislativos ulteriores, con el peligro de que acabe siendo una norma que regule muy poco de casi todo.

En todo caso, vamos a asistir a un periodo de varios años en los que se irá produciendo un desarrollo progresivo de las disposiciones de este reglamento, con precisión en los distintos aspectos, y será interesante comprobar en qué medida esos actos legislativos modifican el corpus legislativo de los controles oficiales actualmente vigente. Especialmente, en lo que respecta al presente trabajo nos interesa como el texto va a afrontar el reto de que en las fronteras de la Unión se cumplan las normas en materia de salud humana, salud animal y bienestar de los animales aplicables a los animales, a los productos de origen animal, a los productos reproductivos y a los subproductos animales, así como que los vegetales y los productos vegetales cumplan los requisitos fitosanitarios. Este desafío nos brinda la posibilidad de continuar esta tesis con diversas líneas de investigación que aborden el desarrollo legislativo del Reglamento 2017/625 sobre los controles oficiales, básicamente en dos frentes: en primer lugar, analizando los cambios procedimentales con respecto a la normativa horizontal anterior; y, en segundo lugar, estudiando la incorporación vertical de otros ámbitos materiales (sanidad vegetal, subproductos, etc.) y su encaje en el sistema general de controles oficiales en frontera.

BIBLIOGRAFÍA

ABBAS, H. K., *Aflatoxin and food safety*, CRC Press, New York, 2005.

ABC, "Italia niega a la Comisión Europea información sobre sus sistemas de producción de aceite de orujo", en *ABC*, 10.7.2001, pág. 40.

ACOSTA GALLO, P., *Salud, profesiones sanitarias y Constitución Española*, Fundación Mapfre Medicina, Madrid, 2002.

ADRIÁN ARNAIZ, A. J., "Salud pública", en CALONGE VELÁZQUEZ, A. (Coord.), *Políticas comunitarias: bases jurídicas*, Lex Nova, Valladolid, 2002, págs. 381 a 410.

ADS, "La Ley General de Salud Pública: bases legales para un modelo integrador", en *Actualidad del Derecho Sanitario*, núm. 186, 2011, págs. 753 a 757.

AECOSAN, Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2016-2020 (V2-2017). http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/seccion/pncoca.htm

- Informe anual 2016 del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2016-2020. http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/detalle/informe_anual_resultados.htm

- Memoria del sistema coordinado de intercambio rápido de información (SCIRI) 2015. http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/alertas/sciri/MEMORIA_SCIRI_2015.pdf

- "Constituida la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN)", en *Aecosanoticias*, núm. 36, 2014, págs. 2 a 3.

AESAN, Informe del Comité Científico de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) en relación a los Hidrocarburos

Aromáticos Policíclicos (HAP) en el aceite de orujo de oliva. http://195.64.186.24/AESAN/web/evaluacion_riesgos/subdetalle/informes_2009.shtml

AEVAL, *Evaluación del Plan de Medidas para la Mejora de los Servicios de Sanidad Exterior*, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, 2014. http://www.aeval.es/es/difusion_y_comunicacion/publicaciones/Informes/Informes_de_Evaluacion/Evaluaciones_2013/E36.html

- *Evaluación del Plan de Medidas para la Mejora de los Servicios de Sanidad Exterior. Informe ejecutivo*, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, 2014, pág. 27 y ss. http://www.aeval.es/es/difusion_y_comunicacion/publicaciones/Informes/Informes_de_Evaluacion/Evaluaciones_2013/E36.html

AGUADO I CUDOLA, V. y NETTEL BARRERA, A. C., "La responsabilidad patrimonial por inactividad de la Administración", en QUINTANA LÓPEZ, T. (Dir.), *La responsabilidad patrimonial de la Administración pública. Estudio general y ámbitos sectoriales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2009.

AHUMADA RAMOS, F. J., *Materiales para el estudio del Derecho administrativo económico*, Dykinson, Madrid, 2007.

ALEMANNO, A., "Derecho alimentario internacional", en RECUERDA GIRELA, M. A. (Dir.), *Tratado de Derecho Alimentario*, Aranzadi Thomson Reuters, Cizur Menor (Navarra), 2011, págs. 131 a 208.

- "L'approche européenne de la sécurité des importations. Concilier protection des consommateurs et accès au marché après l'affaire du lait chinois frelate", en *Revue du Droit de l'Union Européenne*, núm. 3, 2010, págs. 527 a 548.

- "The European food import safety regime under a «stress test»: the melamine contamination of the global food supply chain", en *Erasmus Law Review*, núm. 3.4, 2010, págs. 203 a 215. http://ssrn.com/abstract=1815240

- "Solving the problem of scale: the European approach to import safety and security concerns", En COGLIANESE, C., FINKEL, A. M. y ZARING, D., *Import safety: regulatory governance in the global economy*, University of Pennsylvania Press, 2009, págs. 171 a 191.

- "L'Autorité européenne de sécurité des aliments souffle ses cinq premières bougies", en *Revue du Droit de l'Union Européenne*, núm. 3, 2007, págs. 585 a 631.

ALEMANNO, A. y MAHIEU, S., "The European Food Safety Authority before European Courts", en *European Food and Feed Law Review*, núm. 5, 2008, págs. 320 a 333.

ALONSO DÍAZ, A., "Barreras sanitarias y fitosanitarias en China. Estado de la cuestión", en *Boletín Económico de ICE*, núm. 2972, 2009, págs. 177 a 182.

ALMANSA PASTOR, J. M., *Derecho de la Seguridad Social*, Tecnos, Madrid, 1991.

AMARO LÓPEZ, M. A. "Higiene, Inspección y control de los alimentos. Historia, presente y futuro", en http://www.uco.es/nutybro/docencia/higiene/documentos/historia%20web.pdf

ANADÓN NAVARRO, A. y DIAZ PERALTA, P., "Elementos de Derecho veterinario", en *Cincuentenario de la asociación del Cuerpo Nacional Veterinario*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 2004.

ANADÓN, A., MARTÍNEZ-LARRAÑAGA, M. R., DÍAZ PERALTA, P. y MARTÍNEZ, M. A., "Barreras comerciales y seguridad alimentaria", en *Eurocarne*, núm. 153, 2007, págs. 19 a 34.

ANKERSMIT, L., "What if Cassis de Dijon were Cassis de Quebec? The assimilation of goods of third country origin in the internal market", en *Common Market Law Review*, núm. 50, 2013, págs. 1387 a 1410.

ARENAS MENDOZA, H. A., *Responsabilidad y procedimiento. Las dilaciones indebidas procedimentales*, tesis doctoral, Universidad de Salamanca, 2011.

ARTEAGA RODRÍGUEZ, A. y OTROS, “Medidas de vigilancia y contención de la influenza aviar en aves. Implicaciones para la salud pública”, en *Rev. Esp. Salud Pública*, núm. 80 (6), 2006, págs. 621 a 630.

BALLARÍN MARCIAL, M., “La seguridad alimentaria en España”, en *Revista de Derecho Agrario y Alimentario*, núm. 41, 2003, págs. 1 a 17.

BAÑO LEÓN, J. M., “La reforma del procedimiento. Viejos problemas no resueltos y nuevos problemas no tratados”, en *Documentación Administrativa*, núm. 2, 2015, http://revistasonline.inap.es/index.php?journal=DA&page=issue&op=archive

- “La ejecución autonómica del Derecho Comunitario ante el Tribunal Constitucional”, en *Revista Española del Derecho Administrativo*, núm. 62, 1989, págs. 259 a 268.

BARREIRO, D., “Publicada la Ley de seguridad alimentaria y nutrición”, en *Eurocarne*, núm. 198, 2011, págs. 37 a 44.

BARRERO RODRÍGUEZ, C. (Coord.), *Lecciones de Derecho Administrativo. Parte General*. Vol. I, 3ª Ed., Tecnos, Madrid, 2016.

BASSOLS HEVIA-AZA, M., “Sanidad Alimentaria: información al consumidor por razones sanitarias en relación a los productos alimenticios”, en *Noticias de la Unión Europea*, núm. 184, 2000, págs. 25 a 34.

BATHO, H, y OTROS, *The EU Veterinarian. Animal health, welfare & veterinary public health developments in Europe since 1957*, European Commission, Brussels, 2008.

BEATO ESPEJO, M., “El sistema sanitario español: su configuración en la Ley General de Sanidad. II. Organización del Sistema de Salud y administración comunitaria”, en *Revista de Administración Pública*, núm. 120, 1989, págs. 381 a 400.

BELADIEZ ROJO, M., *Responsabilidad e imputación de daños por el funcionamiento de los servicios*, Tecnos, Madrid, 1997.

BELLEMAIN, V., “Les relations des Services vétérinaires avec les autres administrations: un élément clef pour une bonne gouvernance publique”, en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 31 (2), 2012, págs. 505 a 511.

BEN JEBARA, K., “The OIE World Animal Health Information System: the role of OIE Reference Laboratories and Collaborating Centres in disease reporting”, en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz*., núm. 29 (3), 2010, págs. 451 a 458.

BÉNET, J. J., DUFOUR, B. y BELLEMAIN, V., "The organisation and functioning of Veterinary Services: results of a 2005 survey of Member Countries of the World Organisation for Animal Health", en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 25 (2), 2006, págs. 739 a 761.

BERENDS, G. y CARREÑO, I., “Safeguards in food law –ensuring food scares are scarce”, en *European Law Review*, núm. 30 (3), 2005, págs. 386 a 405.

BERGKAMP, L., “The Quiet Revolution in EU Administrative Procedure: Judicial Vetting of Precautionary Risk Assessment”, en *European Journal of Risk Regulation*, núm. 5 (1), 2014, págs. 102 a 110.

BERLINGIERI, F. y OTROS, “Evolución de la cooperación entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Comisión del Codex Alimentarius”, en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 26 (3), 2007, págs. 607 a 617.

BERMAN, E. M. y SHIMSHONY, A., “Integrating animal health and foodborne disease surveillance”, en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz*., núm. 32 (2), 2013, págs. 337 a 346.

BERMEJO LATRE, J. L., “Aportaciones a los respectivos proyectos de Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común”, en *Documentación Administrativa*, núm. 2, 2015. http://revistasonline.inap.es/index.php?journal=DA&page=issue&op=archive

BERMEJO VERA, J., *Derecho Administrativo. Parte especial*, 7ª Ed., Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2009.

BERMÚDEZ SÁNCHEZ, J., "La protección de la salud en situaciones de emergencia de interés nacional o internacional", en MENÉNDEZ RESACH, A y DE MARCOS FERNÁNDEZ, A. (Coords.), *Protección civil y emergencias: régimen jurídico*, El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, 2011, págs. 507 a 528.

BETTENCOURT, M., "Legislação e normalização alimentar", en *Segurança e Qualidade Alimentar*, núm. 3, 2007, págs. 46 a 48.

BEVILACQUA, D., "The Codex Alimentarius Commission and its influence on European and National food policy", en *European Food and Feed Law Review*, núm. 1, 2006, págs. 3 a 16.

BLANQUER CRIADO, D., *Derecho administrativo*, tomo I, Tirant lo Blanch, Valencia, 2010.

- *Introducción al Derecho administrativo*, 2ª Ed., Tirant lo Blanch, Valencia, 2009.

BLASCO LAHOZ, J. F., "El Sistema Nacional de Salud y la ordenación de los servicios sanitarios", en *Aranzadi Social*, núm. 5, 2001, págs. 955 a 1036.

- "Sanidad exterior: concepto, contenido y competencia (a propósito de la Sentencia del Tribunal constitucional 329/1994, de 15 de diciembre)", en *Tribuna Social*, núm. 54, 1995, págs. 41 a 48.

BLIN, O., "La politique sanitaire de la Communauté européenne à l'épreuve des règles de l'Organisation mondiale du commerce: le contentieux des hormones", en *Revue trimestrielle de droit européen (RTDE)*, núm. 35, 1999, págs. 43 a 57.

BLUMANN, C., "La intervención pública en la agricultura comunitaria", en SÁINZ VÉLEZ, J. L. y GONZALO GONZÁLEZ, M. (Dirs.), *Derecho público de la agricultura: estado actual y perspectivas*, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Madrid, 1999, págs. 65 a 94.

BOCANEGRA SIERRA, R. y GARCÍA LUENGO, J., "La potestad de dictar actos administrativos como intromisión en la libertad", en *Revista de Administración Pública*, núm. 172, 2007, págs. 103 a 140.

BOIN, G., “Horsemeat Crisis about to Tighten French Food Law”, en *European Food and Feed Law Review*, núm. 4, 2013, págs. 247 a 249.

BORCZAK, K., “La sécurité alimentaire au sein de l'Union européenne et de l'Organisation mondiale du commerce”, en *Revue du Droit de l'Union Européenne*, núm. 2, 2009, págs. 275 a 289.

BOTANA GARCÍA, G. A., “Reclamación de daños y perjuicios ocasionados por alerta alimentaria recaída sobre aceites de orujo de oliva”, en *Práctica de Derecho de Daños*, núm. 88, 2010, págs. 1 a 9.

- “Inmovilización de partidas de aceite de orujo ante la alerta alimentaria acordada por el Ministerio de Sanidad”, en *Práctica de Derecho de Daños*, núm. 8, 2003, págs. 1 a 4.

BOURGES, L., GONZÁLEZ ACEBES, B. y MUÑIZ ESPADA, E. “Dificultades en la evolución de la seguridad alimentaria”. http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion/Mu%C3%B1iz-paris_tcm7-352647.pdf

BOZA LÓPEZ, J., “Seguridad alimentaria en la Unión Europea”, en *Anales de la Real Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental*, núm. 16 (1), 2003, págs. 123 a 176.

BREBBIA, F. P. Y MALANOS, N. L., “El derecho agroalimentario y la seguridad alimentaria”, en *Revista General de Derecho*, núm. 682-683, 2001, págs. 7229 a 7241.

BRONCKERS, M y SOOPRAMANIEN, R., “The impact of WTO Law on European Food Regulation”, en *European Food and Feed Law Review*, núm. 6, 2008, págs. 361 a 375.

BROSA MIRÓ, J., “Las regulaciones sectoriales”, en RODRIGUEZ FUENTES, V., (Dir.), *El Derecho agroalimentario*, J. M. Bosch, Barcelona, 2003, págs. 71 a 114.

BRÜCKNER, G. K., “Del estatus sanitario oficial a la ausencia de enfermedad en todo el mundo”, en *Boletín (OIE)*, núm. 3, 2013, págs. 3 a 8.

- "Ensuring safe International trade: how are the roles and responsibilities evolving and what will the situation be in ten years' time?", en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 30 (1), 2011, págs. 317 a 324.

- "Managing the risks of disease transmission through trade: a commodities-based approach?", en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 30 (1), 2011, págs. 289 a 296.

BRUSCHKE, C. y VALLAT, B., "OIE standards and guidelines related to trade and poultry diseases", en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm 27 (3), 2008, págs. 627 a 632.

BUENDÍA SIERRA, J. L., "Las secuelas del caso «Cassis de Dijon». Libre circulación de productos alimenticios y reglamentaciones nacionales", en *Revista de Instituciones Europeas*, núm. 16 (1), 1989, págs. 135 a 172.

BÜTHE, T., *The politics of food safety in the age of global trade: the Codex Alimentarius Commission in the SPS-Agreement of the WTO*, RWJF Scholars in Health Policy Research Program, Working Paper Series, Princeton, 2009.

CALLE BAUTISTA, F. y RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, J. L., "Las responsabilidades de las Administraciones", en RODRIGUEZ FUENTES, V., (Dir.), *El derecho agroalimentario*, J. M. Bosch, Barcelona, 2003, págs. 245 a 290

CALONGE VELÁZQUEZ, A., *Las medidas provisionales en el procedimiento administrativo*, Comares, Granada, 2007.

CAMPOS DÍEZ, M. S., "De la policía sanitaria en el Antiguo Régimen al orden constitucional", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 81, 2011, págs. 1009 a 1028.

CANCIO FERNÁNDEZ, R. C., *La cita legal en el ordenamiento jurídico español*, Editorial Club Universitario, Madrid, 2006.

CANO CAMPOS, T., "La presunción de veracidad de las actas de inspección", en DÍEZ SÁNCHEZ, J. J (Coord.), *Función inspectora*, INAP, Madrid, 2013, págs. 223 a 239.

CARRETERO GARCÍA, A., “Existe vulneración del principio de precaución en las normas de protección contra las encefalopatías espongiformes transmisibles”, en *Revista CESCO de Derecho de Consumo*, núm. 7, 2013, págs. 109 a 125.

CARRILLO DONAIRE, J. A., “Seguridad y calidad productiva: de la intervención policial a la gestión de riesgos”, en *Revista de Administración Pública*, núm. 178, 2009, págs. 89 a 142.

CARRO, J. L., “Policía y dominio eminente como técnicas de intervención en el Estado preconstitucional”, en *Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 29, 1981, págs. 287 a 306.

- “Los problemas de la coacción directa y el concepto de orden público”, en *Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 15, 1977, págs. 605 a 627.

CARRO FERNÁNDEZ, M., FERNÁNDEZ-ARDAVÍN MARTÍNEZ, A. y HURTADO OCAÑA, I., “El acuerdo comercial entre la Unión Europea y Mercosur. La problemática agrícola a debate”, en *Revista de Economía Mundial*, núm. 19, 2008, págs. 107 a 134.

CARTENY, C. y DIONISI, A., “Le competenze di esecuzione della Commissione europea: la comitologia”, en *Il progresso veterinario*, núm. 8, 2007, págs. 341 a 342.

CARTÍN ROJAS, A., “Trazabilidad, salud pública veterinaria y seguridad alimentaria”, en *ReDeco, Revista electrónica del Derecho del Consumo y la Alimentación*, núm. 35, 2013, págs. 13 a 19.

CASTELLS ARTECHE, J. M., “Notas sobre la Administración periférica del Estado en la Ley 6/1997”, en *Documentación Administrativa*, núm. 246-247, 1996-1997, págs. 377 a 392.

- “La reforma de la Administración Periférica del Estado”, en *Anuario jurídico de La Rioja*, núm. 1, 1995, págs. 231 a 266.

CEJA, *La agricultura en Europa*, Consejo Europeo de Jóvenes Agricultores, Bruselas, 2002.

CELMA ALONSO, P., “La seguridad alimentaria y el comercio de productos agrícolas de la Unión Europea”, en *Revista de Derecho de la Unión Europea*, núm. 26, 2014, págs. 191 a 224.

- *Las claves de la Política Agrícola Común (PAC)*, Colex, Madrid, 2005.

- *Productos Fitosanitarios y desarrollo sostenible en la Unión Europea*, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, Madrid, 2003.

CERNI, D., “La legacy di EXPO: alleanze etiche tra educazione al rispetto del territorio, rischi e responsabilità delle imprese e dei singoli”, en *Rivista di Diritto Alimentare*, núm. 1, 2016, págs. 11 a 15.

CERVERA LUCINI, P. y ÁLVAREZ RUIZ, N., “Preguntas básicas sobre trazabilidad de alimentos”, en *Profesión Veterinaria*, núm. 61, 2005, págs. 12 a 15.

CESE, Dictamen del Comité Económico y Social Europeo (2009/C 100/10), “La seguridad sanitaria de las importaciones agrícolas y alimentarias” (DO C100 de 30.4.2009).

CHOMEL, B. B., BELOTTO, A. y MESLIN, F. J., “Wildlife, Exotic Pets, and Emerging Zoonoses”, en *Emerging infectious Diseases*, núm. 13, 2007, págs. 6 a 11.

CIERCO SEIRA, C., “Epidemias y Derecho administrativo. Las posibles respuestas de la Administración en situaciones de grave riesgo sanitario para la población”, en *Derecho y Salud*, núm. 2, 2005, págs. 211 a 256.

- “Las medidas preventivas de choque adoptadas por la administración frente a los productos insalubres”, en *Revista de Administración Pública*, núm. 175, 2008, págs. 55 a 111.

- *Administración Pública y salud colectiva. El marco jurídico de la protección frente a las epidemias y otros riesgos sanitarios*, Comares, Granada, 2006.

- “El principio de precaución: reflexiones sobre su contenido y alcance en los Derechos Comunitario y Español”, en *Revista de Administración Pública*, núm. 163, 2004, págs. 73 a 125.

CODEX ALIMENTARIUS, “Principios para la Rastreabilidad/rastreo de Productos como Herramienta en el Contexto de la Inspección y Certificación de Alimentos”, CAC/GL 60-2006.

COMISIÓN EUROPEA, *RASFF, The Rapid Alert System for Food and Feed. 2016 Annual Report*, Publications Office, Luxembourg, 2017.

- *Health and Food Audits and Analysis Programme 2017*, Publications Office, Luxembourg, 2017,

- *Auditorías y Análisis en los ámbitos de la Salud y la Alimentación*, Oficina de Publicaciones de la UE, Luxemburgo, 2016.

- *Informe 2016 TRACES TRAde Control and Expert System*, Oficina de Publicaciones, Luxemburgo, 2016.

- *Better Training for Safer Food. Annual report 2015*, Publications Office, Luxembourg, 2016,

- “General guidance for consignments of live animals and animal products from third countries in transit or transhipment”, SANCO/10844/2011 Revision 3, 15.09.2015. https://ec.europa.eu/food/animals/vet-border-control/reports-and-guidelines_en

- “Questions and Answers Paper on the provisions of Commission Regulation (EC) No. 669/2009 on an increased level of official controls on certain imports of feed and food of non-animal origin”, marzo 2015. https://ec.europa.eu/food/safety/official_controls/legislation/imports/non-animal_en

- *Comprender las políticas de la Unión Europea: Agricultura*, Dirección General de Comunicación, Bruselas, 2014.

- *Comprender las políticas de la Unión Europea: Seguridad Alimentaria*, Dirección General de Comunicación, Bruselas, 2014.

- “Increased checks on import of food of non-animal origin. Overview 2014. Controls carried out by the EU Member States”.

https://ec.europa.eu/food/sites/food/files/safety/docs/oc_leg_imports_dpe_ms_border-checks-results_2014.pdf

- "Commission staff working document providing guidance on certain key questions related to import requirements and the EU rules on food hygiene and on official food controls", SANCO/1446/2005 Rev.2014.

- "Commission staff working document on the enforcement by national customs authorities of Regulation (EC) No 669/2009 of 24 July 2009 implementing Regulation (EC) No 882/2004 of the European Parliament and of the Council as regards the increased level of official controls on imports of certain feed and food of non-animal origin and amending Decision 2006/504/EC", Brussels 16.7.2014, SWD (2014) 252 final.

- Discussion paper on Progress under the Animal Health Strategy for the European Union (2007-2013) where "Prevention is better than cure" and possible future steps, Brussels, 03.06.2014. https://ec.europa.eu/food/sites/food/files/animals/docs/comm_ahac_20140627_pres06.pdf

- "Final report of an audit carried out in Bangladesh from 30 January to 7 February 2013 in order to evaluate the system of official controls for export of plants to the European Union", DG(SANCO) 2013-6815 –MR FINAL. http://ec.europa.eu/food/fvo/rep_details_en.cfm?rep_id=3082

- Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. Animales y vegetales más sanos y una cadena agroalimentaria más segura. Un marco modernizado para una UE más competitiva, Bruselas, 6.5.2013, COM (2013) 264 final.

- "Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el funcionamiento global en los Estados miembros de los controles oficiales relativos a la seguridad de los alimentos, la salud y el bienestar de los animales y la fitosanidad", Bruselas, l4.10.2013, COM(2013) 681 final.

- "Increased checks on import of food of non-animal origin. Overview 2013. Controls carried out by the EU Member States".

http://ec.europa.eu/food/safety/docs/oc_leg_imports_dpe_ms_border-checks-results_2013.pdf

- "Overview of CAP Reform 2014-2020", en *Agricultural Policy Perspectives Brief*, núm. 5, 2013, pág. 1 a 10.

- Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. Animales y vegetales más sanos y una cadena agroalimentaria más segura. Un marco jurídico modernizado para una UE más competitiva, COM(2013) 264 final.

- Communication from the Commission to the European Parliament, the Council and the European Economic and Social Committee on the European Union Strategy for the Protection and Welfare of Animals 2012-2015, Brussels, 15.2.2012, COM(2012) 6 final/2.

- "Evaluation of the EU rapid response network, crisis management and communication capacity regarding certain transmissible animal diseases", final report, Brussels, 1.8.2012. https://ec.europa.eu/food/sites/food/files/animals/docs/ah_policy_eval_eu-rapid-response_20120801.pdf

- "General guidance on implementation and interpretation of article 24 of Council Directive 97/78/EC – re-enforced checks", SANCO/11255/2012.

- *EU animal welfare strategy: 2012-2015*, Publications Office, Brussels, 2012.

- "Final report of an audit carried out from 18 to 24 October 2011 in India in order to assess the controls on guar gum for export to the European Union", DG (SANCO) 2011-6060—MR Final. http://ec.europa.eu/food/fvo/act_getPDF.cfm?PDF_ID=9445

- *Libre circulación de mercancías. Guía para la aplicación de las disposiciones del Tratado que rigen la libre circulación de mercancías*, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2010.

- "General guidance on EU import and transit rules for live animals and animal products from third countries", SANCO/7166/2010.

https://ec.europa.eu/food/sites/food/files/animals/docs/la_guide_thirdcountries.pdf

- *Overview of the CAP Health Check and the European Economic Recovery Plan Modification of the RDPs*, Publications Office, Luxembourg, 2010.

- "Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la eficacia y la coherencia de los controles sanitarios y fitosanitarios de las importaciones de alimentos, piensos, animales y vegetales", COM(2010) 785 final.

- *Sistema de alerta rápida para alimentos y piensos de la Unión Europea*, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2009.

- Comunicación sobre el recurso al principio de precaución, COM/2000/0001 final.

- "General guidance on EU import and transit rules for live animals and animal products from third countries", SANCO/10063/2007 Rev.2, 10 July 2009, http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/guide_thirdcountries_en.pdf

- "Final report of a mission carried out in the United States from 04 June to 11 June 2008 in order to evaluate the control activities in the US for commission decision 2006/601/EC as amended regarding emergency measures for rice exports to the EU", DG(SANCO)/ 2008-7857 - MR – FINAL. http://ec.europa.eu/food/fvo/audit_reports/details.cfm?rep_id=2027

- *Una nueva Estrategia de Salud Animal para la Unión Europea (2007-2013) en la que «más vale prevenir que curar»*, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2007.

- Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones de 19 de septiembre de 2007, COM 539 (2007) final.

- Comunicación de la Comisión de 14 de febrero de 2007, "El mercado interior de mercancías, pilar de la competitividad europea", COM(2007) 35 final.

- *The Common Agricultural Policy – A policy evolving with the times*, Publications Office, Luxembourg, 2007.

- "Informe final de la misión realizada en España del 8 al 12 de abril de 2002 para evaluar las medidas de control aplicadas a la producción de aceite vegetal y, en particular, los controles en relación con la contaminación de dichos aceites con HAP (Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos)", DG(SANCO)/8600/2002 MR final.

- *Libro Blanco sobre seguridad alimentaria*, COM (1999) 719 final, Bruselas, 2000.

- *Libro Verde sobre principios generales de la legislación alimentaria de la Unión Europea*, Bruselas, 30.04.1997, COM(97) 176 final.

- Comunicación sobre la Libre Circulación de productos alimentarios en la Comunidad, COM (89) 256, (DO C271 de 24.10.89).

CORDEIRO, R. y OTROS, "Poder de policia e as ações de vigilância sanitária", en *Integração*, núm. 45, 2006, págs. 161 a 169.

COSCULLUELA MONTANER, L., *Manual de Derecho Administrativo*, 27ª Ed., Civitas, 2016.

- *Manual de Derecho administrativo. Parte general*, 21ª Ed., Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2010.

- "La determinación constitucional de las competencias de las Comunidades Autónomas", en *Revista de Administración Pública*, núm. 89, 1979, págs. 7 a 59.

CRESPO LEÓN, F. y OTROS, "Estructura organizativa actual y perspectivas de futuro de la OIE (Organización mundial de sanidad animal)", en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 22 (3), 2003, págs. 1105 a 1126.

DAGG, P. J., BUTLER, R. J., MURRAY, J. G. y BIDDLE, R. R., "Meeting the requirements of importing countries: practice and policy for on-farm approaches to food safety", en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 25 (2), 2006, págs. 685 a 700.

DE LORENZO Y MONTERO, R. Pronunciamientos jurisprudenciales, en SÁNCHEZ FIERRO, J. y OTROS. *Código sanitario. Recopilación legislativa del Derecho sanitario español. Vol. II.*, Ergon, Madrid, 2008, págs. 865 a 873.

DEL SAZ CORDERO, S. y CELMA ALONSO, P., "La Política Agrícola Común", en LINDE PANIAGUA, E., (Coord.) y OTROS, *Políticas de la Unión Europea*, 3ª Ed., Colex, Madrid, 2006.

DELGADO AGUADO, J., *La noción de orden público en el constitucionalismo español*, Dykinson, Madrid, 2011.

DÍAZ PERALTA, P., "La actividad administrativa de control", en RECUERDA GIRELA, M. A. (Dir.) *Tratado de Derecho Alimentario*, Aranzadi Thomson Reuters, Cizur Menor (Navarra), 2011, págs. 1195 a 1255.

DÍAZ PERALTA, P. y GONZÁLEZ BOTIJA, F., "Medidas cautelares y provisionales previstas en la legislación y su aplicación en el campo de la seguridad alimentaria", en SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, A. (Coord.), *Nuevas perspectivas de la normativa agraria en España*, Gobierno de la Rioja, 2009, págs. 77 a 94.

DÍEZ GARROTE, C., *Policía sanitaria de los animales domésticos*, Herederos de Ángel González, León, 1902.

DÍEZ MORENO, F., "La política de salud pública y el Tratado de Lisboa. Visión general", en *Noticias de la Unión Europea*, núm. 323, 2011, págs. 37 a 40.

DOMÉNECH PASCUAL, G., "Responsabilidad patrimonial de la Administración por actos jurídicos ilegales. ¿Responsabilidad objetiva o por culpa?", en *Revista de Administración Pública*, núm. 183, 2010, págs. 179 a 231.

- "Justificación de las indemnizaciones por sacrificios impuestos en la lucha contra epizootias y plagas", en *InDret*, núm. 4, 2011, págs. 1 a 34.

- "La responsabilidad patrimonial de la Administración derivada de la adopción de medidas cautelares", en *Revista de Derecho Administrativo*, núm. 125, 2005, págs. 65 a 98.

DOMÍNGUEZ, A., *Policía Sanitaria*, Depalma, Buenos Aires, 1946.

DONATI, C., “Risk analysis, contaminants and impact on health in imports of non-animal origin: the EU context”, en MONTANARI, F., JEZSÓ, V. y DONATI, C., *Risk regulation in non-animal food imports. The European Union approach*, Springer, London, 2015, págs. 1 a 28.

DROPPERS, W. F. G. L., “OIE philosophy, policy and procedures for the development of food safety standards”, en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz*., núm. 25 (2), 2006, págs. 805 a 812.

EFSA, “Scientific Opinion on porcine epidemic diarrhoea and emerging porcine deltacoronavirus”, en *EFSA Journal*, núm. 11, 2014, DOI: 10.2903/j.efsa.2014.3877.

- “Shiga toxin-producing E. coli (STEC) O104:H4 2011 outbreaks in Europe: Taking Stock”, en *EFSA Journal*, núm. 10, 2011, DOI: 10.2903/j.efsa.2011.2390.

- *Plan estratégico de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria para 2009-2013*, Parma, 2008.

- “Scientific Opinion on Animal health and welfare risks associated with the import of wild birds other than poultry into the European Union”, en *EFSA* Journal, núm. 11, 2006 , DOI:10.2903/j.efsa.2006.410.

- “Opinion of the Scientific Panel on Animal Health and Welfare (AHAW) on a request from the Commission related to animal health and welfare aspects of Avian Influenza”, en *EFSA Journal*, núm. 9, 2005, DOI: 10.2903/j.efsa.2005.266.

ÉLOIT, M., “El Sexto Plan Estratégico (2016-2020)”, en *Boletín (OIE)*, núm. 1, 2016, págs. 1 a 5.

ESTEVE PARDO, J., *Lecciones de Derecho administrativo*, 5ª Ed., Marcial Pons, Madrid, 2015.

- “La protección de la ignorancia. Exclusión de responsabilidad por los riesgos desconocidos”, en *Revista de Administración Pública*, núm. 161, 2003, págs. 53 a 82.

- "De la policía administrativa a la gestión de riesgos", en *Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 119, 2003, págs. 323 a 346.

FAO, *Statistical Pocketbook. World food and agriculture 2015*, FAO, Roma, 2015.

FAO/OMS, *Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius*, Secretaria del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, 24 Ed., FAO, Roma, 2015.

- *Qué es el Codex Alimentarius*, Secretaria del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Roma, 2006.

FELIPE BOENTE, I. DE, BRIZ ESCRIBANO, J. y BRIZ DE FELIPE, T., "Los cambios en la PAC como impulso hacia el paradigma de la cadena de valor alimentaria", en *Noticias de la Unión Europea*, núm. 315, 2011, págs. 133 a 142.

FERNÁNDEZ, T. R., *De la arbitrariedad de la Administración*, Civitas, Madrid, 1994.

FERNÁNDEZ MARILGERA, E., "El Reglamento (UE) nº 16/2011 de la Comisión por el que se establecen medidas de ejecución del Sistema de Alerta Rápida RASFF", en *ReDeco, Revista electrónica del Derecho del Consumo y la Alimentación*, nº 26, 2011, págs. 3 a 9.

FERNÁNDEZ PASTRANA, J. M., *El servicio Público de la Sanidad: el marco constitucional*, Cuadernos Cívitas, Madrid, 1984.

FERNÁNDEZ POZA, M. M., "Debate sobre el futuro de la política comunitaria en materia de sanidad animal", en *MG Mundo Ganadero*, núm. 195, 2007, págs. 19 a 21.

FERNÁNDEZ TORRES, J. R., "La Política Agrícola Común: origen, desarrollo y perspectivas", en *Revista de Derecho de la Unión Europea*, núm. 26, 2014, págs. 17 a 40.

FISCHER BOEL, M., *The Common Agriculture Policy: History and Future*, (Discurso), Washigton, 14 de septiembre 2005.

FRANCH SAGUER, M., "La Seguridad alimentaria. Las agencias de Seguridad alimentaria", en *Revista de Administración Pública*, núm. 159, 2002, págs. 315 a 340.

FUENTES ABRIL, J., “La responsabilidad patrimonial de la Administración (análisis jurisprudencial)”, en *Noticias Jurídicas*. http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4458-la-responsabilidad-patrimonial-de-la-administracion-analisis-jurisprudencial/

FUENTETAJA PASTOR, J. E., “Las Agencias ejecutivas de la Comisión Europea”, en *Revista de Derecho de la Unión Europea*, núm. 6, 2004, págs. 123 a 159.

- “El papel de las Oficinas Europeas en la estructura administrativa comunitaria”, en *Revista General de Derecho Administrativo*, núm. 4, 2003, págs. 1 a 19.

GABBI, S., “The interaction between risk assessors and risk managers”, en *European Food and Feed Law Revie*w, núm. 3, 2007, págs. 126 a 135.

GADBIN, D., “Lutte contre la grippe aviaire: interdiction d’importation dans l’Union d’oiseaux sauvages capturés”, en *Revue de Droit Rural*, núm. 446, 2016, págs. 70 a 72.

GÁLVEZ RUIZ, M. V., “Responsabilidad patrimonial derivada de la adopción de medidas cautelares en el contexto de alerta alimentaria: el caso del aceite de orujo de oliva”, en *Revista Aranzadi Doctrinal*, núm. 7, 2010, págs. 57 a 72.

GAMERO CASADO, E., “Panorámica de la Administración electrónica en la nueva legislación administrativa básica”, en *Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 175, 2016, págs. 15 a 27.

GANIERE, J. P., *Cours de réglementation sanitaire vétérinaire générale*, ENV, Alfort, 2015.

GARCÍA BRENES, D., “La Política Agraria Comunitaria y la revisión de 2008”, en *Revista de Economía Institucional*, núm. 11 (20), 2009, págs. 375 a 394.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E., “Potestad expropiatoria y garantía patrimonial en la nueva Ley de Expropiación Forzosa”, en *Anuario de Derecho Civil*, VIII, fasc. IV, 1955, págs. 1023 a 1166.

- "Sobre los límites del poder de policía y del poder reglamentario", en *Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 5, págs. 203 a 214.

GARCÍA DE ENTERRÍA, E. y FERNÁNDEZ, T. R., *Curso de Derecho administrativo. Vol. II*, 14ª Ed., Civitas, Madrid, 2015.

GARCÍA MARCOS, I., "Trazabilidad en la producción animal", en *Profesión Veterinaria*, núm. 61, 2005, págs. 16 a 21.

GARCÍA URETA, A., "Jurisprudencia ambiental de la Unión Europea" en *IeZ: Igurugiroa eta zuzenbidea = Ambiente y derecho*, núm. 12, 2014, págs. 182 a 217.

GARCÍA-SÁNCHEZ, I., "La Unión Europea y la crisis de seguridad alimentaria mundial", en *Cuadernos del OSE sobre políticas de salud en la UE*, núm. 5, 2009, págs. 1 a 7.

GARCÍA-TREVIJANO GARNICA, E., *El silencio administrativo en el Derecho español*, Civitas, Madrid, 1990.

GARRIDO FALLA, F., "Las transformaciones del concepto jurídico de policía administrativa", en *Revista de Administración Pública*, núm. 11, 1953, págs. 11 a 32.

- *Tratado de Derecho Administrativo, vol. II, parte general*, 5ª Ed., Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1974.

- "Los medios de la policía y la teoría de las sanciones administrativas", en *Revista de Administración Pública*, núm. 28, 1959, págs. 11 a 20.

GARRIDO MAYOL, V., *La responsabilidad patrimonial del Estado. Especial referencia a la responsabilidad del Estado legislador*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004.

GAVINELLI, A. y SIMONI, D., "The transport of animals in the European Union: the legislation, its enforcement and future evolutions", en *Veterinary Research Communications*, núm. 27 (1), 2003, págs. 529 a 534.

GAYNOR, C., "Oficina Alimentaria y Veterinaria. Información de primera mano", en *Mundo Ganadero*, núm. 200, 2007, págs. 108 a 110.

GEMMEKE, E. A. A. C., BATHO, H., BONBON, E., DE LEEUW, P. W. y BRUSCHKE, C., "Compartmentalization and zoning: the Dutch perspective", en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 27 (3), 2008, págs. 679 a 688.

GENCARELLI, F., "La politique de qualité alimentaire dans la PAC réformée", en *Revue du droit de l'Union Européenne*, núm. 4, 2009, págs. 633 a 642.

GIL ADRADOS, P., *Efecto de las crisis sanitarias y del rediseño de políticas comunitarias sobre la estructura productiva del sector vacuno de carne en la Unión Europea*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2012.

- "El control del sistema agroalimentario de la Unión Europea", en *Revista de Derecho Agrario y Alimentario*, núm. 28, 2012, págs. 63 a 102.

GIL IBÁÑEZ, J. L., "La actividad de policía o limitación. Sus técnicas. La potestad sancionadora (I)", en *Actualidad administrativa*, núm. 38, 1994, págs. 571 a 583.

GILI SALDAÑA, M., "Responsabilidad de la Administración por el posible contagio de la nueva variante de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob", en *Revista para el Análisis del Derecho, InDret*, núm 1/2006, 2006. http://www.indret.com/pdf/315_es.pdf

GÓMEZ PUENTE, M., *La inactividad de la Administración*, Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 1997.

- "Responsabilidad por inactividad de la Administración", en *Documentación Administrativa*, núm. 237-238, 1994, págs. 139 a 204.

GÓMEZ TORÁN, P., y MILÁN DÍEZ, R., "Acuerdo sobre aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarios", en *Revista el Boletín del MAPA*, nº especial, Servicio de Publicaciones del MAPA, marzo, 1995.

GONÇALVES, M. L., "Novas exigências legais e controlo oficial dos géneros alimentícios", en *Segurança e Qualidade Alimentar*, núm. 1, 2006, págs. 20 a 23.

GONZÁLEZ BOTIJA, F., "Crónica de jurisprudencia. Tribunal Supremo. Agricultura", en *Revista General de Derecho Administrativo*, núm. 38, 2015, RI §415605.

GONZÁLEZ BOTIJA, F. y ROMERA MARROQUÍN, M., “Tutela cautelar y sanidad pública”, en *Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 165, 2014, págs. 229 a 266.

GONZÁLEZ CUETO, T., “Las Administraciones Públicas en la protección de la salud: la distribución de competencias”, en PALOMAR OLMEDA, A. y PAREJO ALFONSO, L. J. (Coords.), *Manual jurídico de la profesión médica*, Dykinson, Madrid, 1998, págs. 683 a 710.

GONZÁLEZ PÉREZ, J., *Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas*, Civitas, Madrid, 1996.

GONZÁLEZ PÉREZ, J. y GONZÁLEZ NAVARRO, F., *Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, 3ª Ed., Thompson-Civitas, Madrid, 2003.

GONZÁLEZ RÍOS, I., “Medidas de sanidad y protección animal relativas a la importación y exportación de animales y sus productos y a las condiciones de transporte”, en MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ, J. A. (Coord.), *Cooperación transfronteriza Andalucía-Algarve-Alentejo*, 2011, págs. 233 a 249.

- “Régimen jurídico del intercambio de animales y sus productos en la Unión Europea y en España”, en *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, núm. 34, 2010, págs. 545 a 568

- “La política comunitaria sobre bioseguridad en el sector ganadero: incidencia en la protección de la seguridad alimentaria”, en *Revista de Derecho Agrario y Alimentario*, núm. 53, 2008, págs. 53 a 78.

- “Las explotaciones ganaderas ante la sanidad animal. Controles sanitarios, derechos y deberes de los titulares de las mismas”, en *Justicia Administrativa: Revista de Derecho Administrativo*, núm. 41, 2008, págs. 5 a 41.

- “Sanidad animal. Su vinculación con la ordenación territorial, urbanística y medioambiental”, en *Revista de Administración Pública*, núm. 166, 2005, págs. 321 a 351.

- *Sanidad animal y seguridad alimentaria en los productos de origen animal*, Comares, Granada, 2004.

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, I., "MEE: los controles sanitarios. Directivas comunitarias: consecuencias de la no adaptación a las mismas del Derecho interno. Distinción entre controles y formalidades en el comercio intracomunitario", en *Noticias C.E.E.*, núm. 61, 1990, págs. 119 a 122.

GONZÁLEZ VAQUÉ, L., "El Tribunal de Justicia de la UE se pronuncia a favor de una mayor transparencia en el acceso a los datos de la AESA (EFSA)", en *BoDiAlCo*, núm. 14, 2015, págs. 13 a 19.

- "Los Estados miembros de la UE como gestores de los controles oficiales relativos a la seguridad de los alimentos, la salud y el bienestar de los animales y la fitosanidad", en *Rivista di Diritto Alimentare*, núm. 4, 2013, págs. 20 a 28.

- "La Propuesta de la Comisión Europea para simplificar, racionalizar y uniformizar los controles sobre los alimentos: ¿cómo afectará al conjunto de la legislación alimentaria?", en *Rivista di Diritto Alimentare*, núm. 2, 2013, págs. 14 a 22.

- "Libre circulación de mercancías: no todo es perfecto", en *Unión Europea Aranzadi*, núm. 10, 2012, págs. 31 a 56.

- "El Derecho alimentario de la Unión Europea: la aplicación del principio de precaución", en *Revista de Derecho del Consumo y de la alimentación*, núm. 5, 2006.

- "La sentencia "Malagutti-Vezinhet": ¿Quién es responsable de la información facilitada por el sistema comunitario de alerta en el ámbito de la seguridad de los productos?", en *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, núm. 19, 2004, págs. 917 a 933.

- "La aplicación del principio de precaución en la legislación alimentaria: ¿Una nueva frontera de la protección del consumidor?", en *Derecho Agrario y Alimentario*, núm. 36, 2000, págs. 70 a 80.

- “Primeros resultados del libro verde de la Comisión Europea sobre la legislación alimentaria: modificación de la Directiva 85/374/CEE (responsabilidad objetiva)”, en *Estudios sobre Consumo*, núm. 45, 1998, págs. 53 a 66.

- “UE-El proyecto de Libro Verde sobre las normativas relativas a los productos alimenticios y la Directiva general. Perspectivas de reorganización del Derecho alimentario comunitario”, en *Estudios sobre Consumo*, núm. 32, 1995, págs. 40 a 41.

- “Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas: la nueva jurisprudencia en materia de libre circulación de mercancías y su impacto en el ámbito del Derecho del Consumo”, en *Estudios sobre Consumo*, núm. 34, 1995, págs. 59 a 80.

- “Derecho agrario, Derecho alimentario... ¿Derecho agroalimentario?”, en *Revista de Derecho Agrario y Alimentario*, núm. 2, 1985, págs. 3 a 11.

GUILLEM CARRAU, J., “La PAC tras el tratado de Lisboa: procesos legislativos ordinarios y actos de ejecución”, en *Revista de Derecho de la Unión Europea*, núm. 20, 2011, págs. 43 a 89.

GUINA-DORNAN, D., “Disclosure of information on Food control inspections”, en *European Food and Feed Law Review*, núm. 5, 2007, págs. 279 a 289.

HATHAWAY, S. C., “Food control from farm to fork: implementing the standards of Codex and the OIE”, en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 32 (2), 2013, págs. 479 a 485.

HATZOPOULOS, V., “Is it healthy to have an EU health law?”, en *European Law Review*, núm. 30, 2005, págs. 697 a 710.

HCV, “Safer food for Europe – Over a decade of achievement for the FVO”, en *Health & Consumer Voice*, nov. 2007, págs. 1 a 4.

HENSON, S. y CASWELL, J., “Food safety regulation: an overview of contemporary issues”, *Food Policy*, núm. 24, 1999, págs. 589 a 603.

HENSON, S., SAQIB, M. y RAJASENAN, D., “Impact of sanitary measures on exports of fishery products from India: the case of Kerala”, *The World Bank, Agriculture and Rural Development Discussion Paper*, Washington, 2005.

HERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ DEL VALLE, I., “Controles, formalidades y medidas de efecto equivalente”, en *Noticias C.E.E.*, núm. 63,1990, págs. 135 a 140.

HERNÁNDEZ-AGUADO, I., BENAVIDES, F. G. y PORTA, M., “Los profesionales españoles de la salud pública ante la Ley General de Salud Pública”, en *Gaceta Sanitaria*, núm. 26, 2012, págs. 295 a 297.

HEYVAERT, V., “Facing the consequences of the precautionary principle in European Community law”, en *European Law Review*, núm. 31, 2006, págs. 185 a 206.

HUELIN MARTÍNEZ DE VELASCO, J. “La reforma de la Administración periférica del Estado”, en *Actualidad Administrativa*, núm. 6, 1999, págs. 143 a 157.

HUESTON, W., TRAVIS, D. y VAN KLINK, E., “Optimizing import risk mitigation: anticipating the unintended consequences and competing risks of informal trade”, en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 30 (1), 2011, págs. 309 a 316.

ICARD, P., “Le principe de précaution façonné par le juge communautaire”, en *Revue du Droit de l’Union Européenne*, núm. 1, 2005, págs. 91 a 111.

INDUSTRIA CONSERVERA, “Plan de Medidas de Mejora de los Servicios de Sanidad Exterior”, *Industria Conservera*, núm. 59, 2006, págs. 76 a 77.

IZQUIERDO CARRASCO, M., “La Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición: de cómo el afán de innovar y crear pretendidos nuevos derechos nubla al legislador”, en *Revista General de Derecho Administrativo*, núm. 30, 2012, págs. 1 a 6.

IZQUIERDO MARTÍNEZ, M. y JOVER IBARRA, J., “Más comentarios sobre salud pública”, en SÁNCHEZ FIERRO, J. y OTROS, *Código sanitario. Recopilación legislativa del Derecho sanitario español. Vol. I.*, Ergon, Madrid, 2008, págs. 4 a 8.

JANSEN, W., GRABOWSKI, N, GERULAT, B y KLEIN, G., “Food safety hazards and microbiological zoonoses in European meat imports detected in border inspection in the period 2008-2013”, en *Zoonoses and Public Health*, 2015, DOI: 10.1111/zph.12204.

JEZSÓ, V., “Managing risks in imports of non-animal origin: EU emergency measures”, en MONTANARI, F., JEZSÓ, V. y DONATI, C., *Risk regulation in non-animal food imports. The European Union approach*, Springer, London, 2015, págs. 57 a 91.

- “Conclusion”, en MONTANARI, F., JEZSÓ, V. y DONATI, C., *Risk regulation in non-animal food imports. The European Union approach*, Springer, London, 2015, págs. 97 a 99.

JIMÉNEZ LECHUGA, F. J., *La responsabilidad patrimonial de los poderes públicos en el Derecho español. Una visión de conjunto*, Marcial Pons, Madrid, 1999.

JORDANA DE POZAS, L., “Ensayo de una teoría del fomento en el Derecho administrativo”, en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 48, pág. 41 a 54.

JOVER IBARRA, J., “Salud pública y servicios de salud pública”, en FRUTOS GARCÍA, J. y ROYO, M. A. (Eds.), *Salud Pública y Epidemiología*, Díaz de Santos, Madrid, 2012.

KÄFERSTEIN, F. y ABDUSSALAM, M., “La inocuidad de los alimentos en el siglo XXI”, en *Boletín de la Organización Mundial de la Salud*, núm. 1, 1999, págs. 111 a 115.

KIMBALL, A. M. Y OTROS, “Fundamento científico de las normas sanitarias internacionales: cuantificación del impacto de enfermedades epidémicas sobre el comercio internacional”, en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz*., 24 (3), 2005, págs. 825 a 833.

KIMBALL, A. M. y TANEDA, K., “A new method for assessing the impact of emerging infections on global trade”, en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz*., núm. 23 (3), 2004, págs. 753 a 760.

KIMBALL, A. M., WONG, K. Y. y TANEDA, K., “An evidence base for international health regulations: quantitative measurement of the impacts of epidemic disease on international trade”, en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 24 (3), 2005, págs. 825 a 832.

KLETER, G. A., PRANDINI, A., FILIPPI, L. y MARVIN, H. J. P., “Identification of potentially emerging food safety issues by analysis of reports published by the European Community’s Rapid Alert System for Food and Feed (RASFF) during a four-year period”, en *Food and Chemical Toxicology*, núm. 47, 2009, págs. 932 a 950.

KOUBA, V., “El comercio internacional y la globalización de las enfermedades animales”, *II. Simposio Internacional de Producción Animal Sustentable*, Universidad Autónoma de Guerrero, Acapulco, México, 19-20 de Febrero de 2004. http://vaclavkouba.byl.cz/comercioglobal.htm

KROSCHEWSKI, K., KRAMER, M. y OTROS, “Animal disease outbreak control: the use of crisis management tools”, en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, 25, 2006, págs. 211 a 221.

LANGREO, A., BENITO, I. y SEGURA, B., “La seguridad alimentaria y la Política Agrícola Común”, en *Cuadernos del OSE sobre políticas de salud en la UE*, núm. 5, 2009, págs. 71 a 80.

LEGUINA VILLA, J., “Sobre el carácter objetivo de la responsabilidad de la Administración”, en *Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 136, 2007, págs. 669 a 681.

- “El fundamento de responsabilidad de la Administración”, en *Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 23, 1979, págs. 523 a 536.

LEIBOVITCH, E. H., “Food safety regulation in the European Union: toward an unavoidable centralization of regulatory powers”, en *Texas International Law Journal*, núm. 43, 2008, págs. 429 a 450.

LEÓN ARCE, A. y GARCÍA-BUSTELO MARTÍNEZ, M., “Análisis institucional de la Seguridad Alimentaria en la Unión Europea: las Agencias de Seguridad Alimentaria”, en *Estudios sobre Consumo*, núm. 67, 2003, págs. 65 a 89.

LEZAUN, J. y GROENLEER, M., “Food control emergencies and the territorialisation of the European Union”, en *Journal of European Integration*, núm. 28 (5), págs. 437 a 455.

LINDE PANIAGUA, E., (Coord.) y OTROS, *Principios de Derecho de la Unión Europea*, 6ª Ed., Colex, Madrid, 2012.

LÓPEZ AGUILAR, J. F., “La organización territorial del Estado y las competencias de las Comunidades Autónomas”, en BALAGUER CALLEJÓN, F., y OTROS, *Derecho Constitucional, vol. I*, Tecnos, Madrid, 1999.

LÓPEZ ESCUDERO, M., “La jurisprudencia Keck y Mithouard: una revisión del concepto de medida de efecto equivalente”, en *Revista de Instituciones Europeas*, núm. 21 (2), 1994, págs. 379 a 418.

LÓPEZ GONZÁLEZ, J. I., “El principio de proporcionalidad en Derecho Administrativo”, en *Cuadernos de Derecho Público*, núm. 5, 1998, págs. 143 a 158.

LÓPEZ GUERRA, L. M., “Organización periférica en la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública”, en *Documentación Administrativa*, núm. 246-247, 1996-1997, págs. 331 a 344.

LÓPEZ JURADO, L., “La lección de las dioxinas”, en *Información Veterinaria*, núm. 207, 1999, págs. 12 a 14.

LOZANO CUTANDA, B., *Derecho Ambiental Administrativo*, Dykinson, Madrid, 2009.

MACCIONI, G., “Il «Sistema» di allarme rapido”, en *Rivista di Diritto Alimentare*, núm. 2, 2011, págs. 18 a 23.

MACDIARMID, S. C., “Propagación de agentes patógenos en los intercambios internacionales”, en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 30 (1), 2011, págs. 25 a 29.

MACMAOLÁIN, C., “Free movement of foodstuffs, quality requirements and consumer protection: have the Court and the Commission both got it wrong?”, en *European Law Review*, 26, 2001, págs. 413 a 428.

MÁIZ CARRO, L., “Aspectos destacados de la Ley de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE)”, en *Documentación Administrativa*, núm. 246-247, 1996-1997, págs. 241 a 258.

MALAGÓN PINZÓN, M., “La ciencia de la policía y el Derecho administrativo”, en *Revista de Estudios Socio-Jurídicos*, núm. 6 (1), 2004, págs. 174 a 210.

MANTECA VALDELANDE, V., “Aspectos documentales de las actas y certificados en la Administración pública”, en *Actualidad Administrativa*, núm. 1, 2008, págs. 87 a 96.

- “Las actas de inspección en las Administraciones públicas”, en *Actualidad Administrativa*, núm. 2, 2008, págs. 209 a 218.

MARIANO, G. Y CARDO, M., “Princípios gerais da legislação alimentar”, en *Segurança e Qualidade Alimentar*, núm. 2, 2007, págs. 46 a 47.

MARINA JALVO, B, *Medidas provisionales en la actividad administrativa*, Lex Nova, Valladolid, 2007.

MARTÍN MATEO, R., *Manual de Derecho Administrativo*, 28ª Ed, Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2009.

- “Medicina preventiva, Economía y Derecho. Un sistema inescindible”, en *Revista de Administración Pública*, 1998, núm. 145, págs. 29 a 48.

MARTÍN OLMEDO, P., “Claves y retos de la política comunitaria sobre higiene de los alimentos”, en *Cuadernos del OSE sobre políticas de salud en la UE*, núm. 5, 2009, págs. 9 a 54.

MARTÍN OLMEDO, P. y CARICATO, P., “Estudio sobre el sistema de financiación de los controles oficiales aplicado en los Estados miembros”, en *Cuadernos del OSE sobre políticas de salud en la UE*, núm. 5, 2009, págs. 64 a 79.

MARTÍN REBOLLO, L., “La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en España: estado de la cuestión, balance general y reflexión crítica”, en *Documentación Administrativa*, núm. 237-238, 1994, págs. 11 a 104.

- “Ayer y hoy de la responsabilidad patrimonial de la Administración: un balance y tres reflexiones”, en *Revista de Administración Pública*, núm. 150, 1999, págs. 273 a 316.

MARTÍNEZ ARROYO, F. y PALACIOS AGREDA, A. M., *Guía práctica PAC 2014-2020*, Editorial Agrícola Española, Madrid, 2014.

MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, A., “Controles veterinarios de Sanidad Exterior”, en VVAA, *Los alimentos y la veterinaria*, Universidad de León (Secretariado de Publicaciones), León, 1999, págs. 47 a 62.

MARTÍNEZ-ZAPORTA ARÉCHAGA, E., “Codex Alimentarius, seguridad alimentaria y etiquetado de alimentos”, en *DS: Derecho y Salud*, núm. 21 (1), 2011, págs. 61 a 73.

MASSOT MARTÍ, A., “Factores institucionales en la reforma de la PAC 2020”, en *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros*, núm. 236, 2013, págs. 119 a 169.

MATTERA, *A.*, *El Mercado único Europeo. Sus reglas, su funcionamiento*, Civitas, Madrid, 1991.

MAYER, O., *Derecho administrativo alemán, tomo II*, DePalma, Buenos Aires, 1982.

MEDINA ALCOZ, L., *La responsabilidad patrimonial por acto administrativo. Aproximación a los efectos resarcitorios de la ilegalidad, la morosidad y la deslealtad desde una revisión general del sistema*, Aranzadi Thomson Reuters, Cizur Menor (Navarra), 2005.

MELLO, C. A. B., *Curso de Direito administrativo*, 15ª Ed., Malheiros, São Paulo, 2002.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, *Informe de Evaluación de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares 2006*, pág. 30. http://www.seat.mpr.gob.es/dam/es/portal/prensa/historico_intervenciones/historico_Jordi_Sevilla/intervenciones/011111/informe-evaluacion-2006.pdf

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, “Controles veterinarios”, en *Estudios sobre Consumo*, núm. 78, 2006, pág. 146.

MIR PUIGPELAT, O., “Responsabilidad objetiva vs. Funcionamiento anormal en la responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria (y no sanitaria)”, en *Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 140, 2014, pág. 629 a 652.

- “La jurisdicción competente en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración: una polémica que no cesa”, *Working Paper Indret*, núm. 151, 2003. http://www.raco.cat/index.php/InDret/article/view/82560

- *La responsabilidad patrimonial de la Administración. Hacia un nuevo sistema*, Civitas, Madrid, 2002.

- *La responsabilidad patrimonial de la Administración sanitaria*, Civitas, Madrid, 2000.

MOLINA DEL POZO, C. F., “La sanidad en la Unión Europea: su relación con otras políticas comunitarias”, en *Noticias de la Unión Europea*, núm. 253, 2006, págs. 29 a 47.

MOLINS, R., PÉREZ, E., CORDERO, A. M. y ABULARACH, M. L., *Desempeño, Visión y Estrategia (DVE) para Servicios Veterinarios Nacionales*, Organización Mundial de Sanidad Animal, París, 2006.

MONCADA LORENZO, A., “Significado y técnica jurídica de la policía administrativa”, en *Revista de Administración Pública*, núm. 28, 1959, págs. 51 a 118.

MONTANARI, F., “Managing risks in imports of non-animal origin: the EU system of reinforced border surveillance”, en MONTANARI, F., JEZSÓ, V. y DONATI, C., *Risk regulation in non-animal food imports. The European Union approach*, Springer, London, 2015, págs. 29 a 56.

MORELL OCAÑA, L., *Curso de Derecho administrativo, tomo II*, 3º Ed., Aranzadi, Pamplona, 1998.

MORENO MOLINA, J. A., “Las novedades en la regulación por las leyes 39 y 40/2015 de la responsabilidad patrimonial y la potestad sancionadora de las administraciones

públicas", en *Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 179, 2016, págs. 87 a 109.

MORGAN, N. y PRAKASH, A., "International livestock markets and the impact of animal disease", en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 25 (2), 2006, págs. 517 a 528.

MORILLO-VELARDE PÉREZ, J. I., "La responsabilidad patrimonial de la Administración en materia de sanidad animal. La indemnización por sacrificio obligatorio del ganado", en CASARES MARCO, A. B. (Coord.) y QUINTANA LÓPEZ, T. (Dir.), *La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013, págs. 1087 a 1109.

NIETO GARCÍA, A., "Algunas precisiones sobre el concepto de policía", en *Revista de Administración Pública*, núm. 81, 1976, págs. 35 a 75.

OANTA, G. A., "Las Agencias europeas de tercera generación y su papel en la evaluación de los riesgos alimentarios para el consumidor comunitario. El caso de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (primera parte)", en *Revista electrónica de Derecho del consumo y de la alimentación*, núm. 8, 2007, págs. 3 a 10.

- "Las Agencias europeas de tercera generación y su papel en la evaluación de los riesgos alimentarios para el consumidor comunitario. El caso de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (segunda parte)", en *Revista electrónica de Derecho del consumo y de la alimentación*, núm. 9, 2007, págs. 11 a 19.

- *La política de seguridad alimentaria en la Unión Europea*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2007.

- "La contribución de la Comisión del Codex Alimentarius, de la Oficina Internacional de Epizootias y de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria para la creación de un Derecho internacional alimentario", en *Anuario da Facultade de Direito da Universidade de A Coruña*, núm. 11, 2007, págs. 619 a 639.

OIE, "Breve historia de la OIE", en *Boletín (OIE)*, núm. 1, 2007, págs. 6 a 18.

- “Cooperación entre la Comisión del Codex Alimentarius y la OIE sobre seguridad sanitaria de los alimentos a lo largo de la cadena alimentaria”, en *Boletín (OIE)*, núm. 3, 2006, págs. 3 a 7.

OLIVER, P., *Free movement of goods in the European Community*, Sweet and Maxwell, London, 1996.

OMC, *Examen estadístico del comercio mundial 2016*, Organización Mundial de Comercio, Ginebra, 2016.

- *Informe sobre el Comercio Mundial 2015. Acelerar el comercio: ventajas y desafíos de la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC*, Organización Mundial del Comercio, Ginebra, 2015.

- *Entender la OMC*, Publicaciones de la Organización Mundial del Comercio, Ginebra, 2007.

ORTEGA LIMÓN, A., “Regulación de la salud pública”, en SÁNCHEZ FIERRO, J. y OTROS, *Código sanitario. Recopilación legislativa del Derecho sanitario español*. Vol. I., Ergon, Madrid, 2008, págs. 1 a 3.

OTSUKI, T., WILSON, J. S. y SEWADEH, M., “What price precaution? European harmonization of aflatoxin regulations and African groundnut exports”, en *European Review of Agricultural Economics*, núm. 28 (3), 2001, págs. 263 a 284.

PAGANIZZA, V., “The cucumber and horsemeat crises”, en *Rivista di Diritto Alimentare*, núm. 2, 2014, págs. 53 a 57.

- “Les quatre Mousquetaires (ou mousquetons) contre E. Coli: i Regolamenti (EU) 208/2013, 209/2013, 210/2013, 211/2013 e gli «eccessi» nella sicurezza”, en *Rivista di Diritto Alimentare*, núm. 2, 2013, págs. 36 a 44.

- “Fukushima, RASFF ed Ecurie. Condizioni speciali per l’importaziones di alimenti e mangimi provenienti dal Giappone, dopo l’11 marzo 2011”, en *Rivista di Diritto Alimentare*, núm. 1, 2011, págs. 25 a 31.

PAIS RODRÍGUEZ, R., *Lecciones de Derecho Administrativo*, 3ª Ed., Dikynson, Madrid, 2016.

PALMA FERNÁNDEZ, J. L., *Derecho agroalimentario 2015*, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Madrid, 2015.

PALOMINO HUAMÁN, J. E., "Protección alimentaria y actividades de salud pública veterinaria", en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 11, 1992, págs. 169 a 190.

PANAGIOTATOS, D., "European community veterinary legislation and controls in the light of the single market", en BAOURAKIS, G. (Ed.), *The common Agricultural Policy of the European Union: New market trends*, CIHEAM-IAMC, Cahiers Options Méditerranéennes, núm. 29, 1998, págs. 163 a 173.

PARADA VÁZQUEZ, R., *Derecho administrativo II. Régimen jurídico de la actividad administrativa*, 22ª Ed., Open Ediciones Universitarias, Madrid, 2015.

PARDO LEAL, M., "Aplicación del principio de precaución en la jurisprudencia del TJCE", en *Revista electrónica de Derecho del consumo y de la alimentación*, núm. 13, 2007.

- "La aplicación del principio de precaución en la legislación alimentaria española", en *Revista electrónica de Derecho del consumo y de la alimentación*, núm. 6, 2006.

- "El Libro Blanco de la Comisión sobre la seguridad alimentaria: ¿un cierto sabor de déja-vu?", en *Gaceta Jurídica de la CE y de la Competencia*, núm. 207, 2000, págs. 108 a 119.

PAREJO ALFONSO, L., *Lecciones de Derecho Administrativo*, 8º Ed., Tirant lo Blanch, Valencia, 2016.

PARLAMENTO EUROPEO, European Parliament resolution on a new animal welfare strategy for 2016-2020 (2015/2957(RSP)).

- Resolución 2012/C 390 E/06 del Parlamento Europeo, de 23 de junio de 2011, sobre la PAC en el horizonte de 2020: responder a los retos futuros en el ámbito territorial, de los recursos naturales y alimentario (DO C390 de 18.12.2012).

PASTORET, P. –P. y CHAISEMARTIN, D., “L’importance de la gouvernance et de la fiabilité de la certification vétérinaire”, en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 30 (1), 2011, págs. 339 a 345.

PEMÁN GAVÍN, J. M. y CIERCO SEIRA, C., “La sanidad y la salud pública”, en CANO CAMPOS, T. (Coord.), *Lecciones y materiales para el estudio del Derecho administrativo. Tomo VII: Servicios públicos*, Iustel, Madrid, 2009, págs. 301 a 332.

PENSADO SEIJAS, A., “Comentarios sobre el anteproyecto de Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”, en *Actualidad Administrativa*, núm. 7-8, 2015, págs. 98 a 103.

PÉREZ BUENDÍA, M., “Hacia una ordenación del Derecho Alimentario”, en *Alimentaria*, núm. 92, 1978, págs. 33 a 40.

PÉREZ CALVO, A., “Administración periférica del Estado. El Delegado del Gobierno en el Estado Autonómico”, en *Revista Jurídica de Navarra*, núm. 32, 2001, págs. 39 a 48.

PETRÓCZI, A., TAYLOR, G., NEPUSZ, T. y NAUGHTON, D. P., “Gate keepers of EU food safety: Four states lead on notification patterns and effectiveness”, en *Food and Chemical Toxicology*, núm. 48, 7, 2010, págs. 1957 a 1964.

PIGLOWSKI, M., “The correlation analysis of alert notifications in the RASFF to food from the non-EEA countries and from the EEA countries”, en *Logforum*, núm. 11, 2015, págs. 237 a 245.

PITTMAN, M. y OTROS., “Surveillance, prevention, and disease management of avian influenza in the European Union”, en *Journal of Wildlife Diseases*, núm. 43 (3), 2007, págs. 64 a 70.

PUEBLA AGRAMUNT, N. y GRAU RUIZ, A., “STJCE 16.10.2003, Emil Färber GMBH & Co/Stadt Neustadt/Weinstrasse, As. C-423/01: Política agrícola común. Tasas en materia de Inspecciones y de controles sanitarios de las carnes frescas. Directiva 85/73/CEE”, en *Crónica Tributaria*, núm. 118, 2006, págs. 212 a 215.

PURNHAGEN, K. P., “Beyond threats to health: may consumers' interests in safety trump fundamental freedoms in information on foodstuffs? Reflections on Berger v Freistaat Bayern”, en *European law review*, núm. 5, 2013, págs. 711 a 719.

QUINTANA LÓPEZ, T., “De las epizootias a la sanidad animal: aproximación al marco normativo, al régimen competencial y a los medios de prevención, de lucha, de control y de erradicación de las enfermedades de los animales”, en *Revista Aranzadi Doctrinal*, núm. 4, 2009, págs. 119 a 134.

- *Derecho veterinario: epizootias y sanidad animal*, Marcial Pons, Madrid, 1993.

QUINTANA LÓPEZ, T. Y RODRIGUEZ ESCANCIANO, S., “La profesión veterinaria. Situación actual y perspectivas”, en *Noticias de la Unión Europea*, núm. 184, 2000, págs. 109 a 134.

RATANANAKORN, L. y WILSON, D., “Zoning and compartmentalisation as risk mitigation measures: an example from poultry production”, en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 30 (1), 2011, págs. 297 a 307.

RDA, “Seguridad alimentaria e Inocuidad alimentaria: algunas reflexiones sobre dos conceptos/expresiones equívocamente sinónimos”, en *Revista de Derecho Alimentario*, núm. 67, 2011, págs. 19 a 23.

REBOLLO PUIG, M., “Encuadramiento y principios de la sanidad animal”, en BALAGUER CALLEJÓN, F. (Coord.), *Libro homenaje al profesor Rafael Barranco Vela, vol. 2*, 2014, págs.1683 a 1726.

- “La actividad inspectora”, en DÍEZ SÁNCHEZ, J. J (Coord.), *Función inspectora*, INAP, Madrid, 2013, págs. 55 a 116.

- “La peculiaridad de la policía administrativa y su singular adaptación al principio de legalidad”, en *Revista Vasca de Administración Pública*, núm. 54, 1999, págs. 247 a 282.

- “Sanidad animal”, en MUÑOZ MACHADO, S., (Coord.) y OTROS, *Los animales y el Derecho*, Civitas, Madrid, 1999.

- "Medidas provisionales en el procedimiento administrativo", en MARTÍN-RETORTILLO, L. (Coord.), *La protección jurídica del ciudadano. Procedimiento administrativo y garantía jurisdiccional. Estudios en homenaje al Profesor Jesús González Pérez, tomo I*, Civitas, Madrid, 1993, págs. 659 a 710.

- *Potestad Sancionadora, alimentación y salud pública*, INAP, Madrid, 1989.

RECUERDA GIRELA, M. A., "Derecho alimentario administrativo", en RECUERDA GIRELA, M. A. (Dir.) Tratado de Derecho Alimentario, Aranzadi Thomson Reuters, Cizur Menor (Navarra), 2011, págs. 313 a 376.

- *Seguridad alimentaria y nuevos alimentos. Régimen jurídico-administrativo*, Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2006.

- *La intervención administrativa y el régimen jurídico de los nuevos alimentos. Seguridad alimentaria, innovación y riesgo*, tesis doctoral, Universidad de Granada, 2005.

RECUERDA GIRELA, M. A. y GONZÁLEZ BOTIJA, F., "Derecho alimentario europeo", en RECUERDA GIRELA, M. A. (Dir.), *Tratado de Derecho Alimentario*, Aranzadi Thomson Reuters, Cizur Menor (Navarra), 2011, págs. 209 a 312.

REDONDO MARTÍNEZ, J., "El paquete de Higiene. Novedades legislativas a aplicar a partir del 1 de enero de 2006", en *Anaporc*, núm. 24, 2006, págs. 55 a 61.

REGAN, D. H., "An outsider's view of Dassonville and Cassis de Dijon: on interpretation and policy", en MADURO, M. y AZOULAI, L. (eds), *The past and future of EU Law*, Hart, Oxford, 2010, págs. 465 a 473.

RIVERA, D., ROJAS, H., URCELAY, S. y HAMILTON-WEST, C., "Sanidad animal y comercio internacional", en *Avances en Ciencias Veterinarias*, núm. 27, 2012, págs. 48 a 63.

RIVERO ISERN, E. y RIVERO ORTEGA, R., "El derecho al procedimiento administrativo", En *Derechos Fundamentales y otros estudios. Libro homenaje al Prof. Dr. Lorenzo Martín Retortillo, Volumen I*, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2008.

ROBERT KOCH INSTITUTE, “Final presentation and evaluation of epidemiological findings in the EHEC O104:H4 outbreak, Germany 2011”, Robert Koch Institute, Berlin, 2011. http://www.rki.de/EN/Content/infections/epidemiology/outbreaks/EHEC_O104/EHEC_final_report.pdf?__blob=publicationFile

ROCHA PEREIRA, S., “Segurança alimentar na Europa. Uma responsabilidade partilhada”, en *Segurança e Qualidade Alimentar*, núm. 2, 2007, págs. 54 a 57.

ROCQUE, S. y OTROS, “A review of trends in the distribution of vector-borne diseases: is International trade contributing to their spreads?”, en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 30 (1), 2011, págs. 119 a 130.

RODÉS MATEU, A., El Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: Estudio de su configuración constitucional y de su restablecimiento jurídico español, Atelier libros jurídicos, Barcelona, 2009.

RODRÍGUEZ FONT, M., “The «Cucumber crisis»: legal gaps and lack of precision in the risk analysis system in food safety”, en *Rivista di Diritto Alimentare*, núm. 2, 2012, págs. 48 a 54.

- “Redes de alerta alimentaria y su articulación en la estructura territorial del Estado”, en *Revista d’estudis autonòmics i federals*, núm. 15, 2012, págs. 197 a 240.

- “De nuevo sobre el caso del aceite de orujo: la STSJ de Andalucía de 5 de enero de 2006”, en *Justicia Administrativa*, núm. 37, 2007, págs. 57 a 76.

- *Régimen jurídico de la seguridad alimentaria. De la policía administrativa a la gestión de riesgos*, tesis doctoral, Universidad de Girona, 2006.

RODRÍGUEZ FUENTES, V., “The Berger case: food risk and public information. Professional secrecy and reputation. Judgment of the Court of Justice (Fourth Chamber) of 11 April 2013”, en *European Food and Feed Law Review*, núm. 3, 2013, págs. 199 a 201.

- "The regulation of food risk Communications in Spain and the EU", en *European Food and Feed Law Review*, núm. 4, 2010, págs. 204 a 215.

- "La responsabilidad patrimonial (extracontractual) de la Administración en las alertas alimentarias. Comentario a las sentencias del TSJ de Andalucía de 15 y de 21 de mayo de 2008", en *Rivista di Diritto Alimentare*, núm. 3, 2008, págs. 38 a 42.

- "Spagna: La utilización de los sistemas de alerta rápida de información en el caso de la alerta del aceite de orujo – sentencia del Tribunal Supremo de 27 de junio de 2007", en *Rivista di Diritto Alimentare*, núm. 3, 2007, págs. 36 a 40.

- "La libre circulación de los alimentos en Europa", en RODRÍGUEZ FUENTES, V. (Dir.), *El derecho agroalimentario*, J. M. Bosch, Barcelona, 2003, págs. 29 a 70.

RODRÍGUEZ MEDINA, C., "La dificultad para exigir la responsabilidad extracontractual por actos ilegales a la Unión Europea cuando entra en juego la salud pública. (Comentario a la Sentencia del Tribunal General de 3 de marzo de 2010)", en *Noticias de la Unión Europea*, núm. 332, 2012, págs. 137 a 143.

RODRÍGUEZ MEDINA, C. y GONZÁLEZ ACEBES, B., "Medidas legales adoptadas por la Unión Europea en la lucha contra la gripe aviar", en *Revista de Derecho Agrario y Alimentario*, núm. 49, 2006, págs. 107 a 136.

RODRÍGUEZ-ARANA MUÑOZ, J., "El modelo de Administración única o común: una nueva dimensión de la Administración periférica del Estado", en *Actualidad Administrativa*, núm. 20, 2000, págs. 629 a 638.

ROMERO MELCHOR, S., "La sentencia «Artegodan» del Tribunal de Primera Instancia: el principio de precaución de nuevo en cuestión", en *Gaceta Jurídica de la Unión Europea y de la Competencia*, núm. 223, 2003, págs. 42 a 58.

- "La futura Agencia europea para los alimentos: ¿un organismo sin autoridad?", en *Gaceta Jurídica de la Unión Europea y de la Competencia*, núm. 212, 2001, págs. 113 a 124.

ROSET, S., “Gestion du risque de l’influenza aviaire et responsabilité de l’Union”, en *Europe*, núm. 5, 2016, págs. 22 a 23.

ROY, D., “Trade impacts of Aflatoxins Standards”, en UNNEVEHR, L. J. y GRACE, D. (Eds.), *Aflatoxins: Finding solutions for improved food safety*, International Food Policy Research Institute, 2013, sumario 12.

RUÍZ CHICO, J., “Derecho y trazabilidad: análisis de la normativa horizontal clave sobre seguridad alimentaria en España”, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, marzo 2010. http://www.eumed.net/rev/cccss/07/jrc.htm

RUIZ GARIJO, M., “STC 150/2003, de 15 de julio de 2003. Tasa por servicios sanitarios. Normas preconstitucionales y principio de reserva de ley”, en *Crónica Tributaria*, núm. 112, 2004, págs. 176 a 180.

- “STJCE 16.10.2003, Emil Färber GMBH & Co/Landkreis Alzey-Worms, As. C-2/02. Tasas en materia de Inspecciones y de controles sanitarios de las carnes frescas”, en *Comentarios de Jurisprudencia del TJCE año 2003*, 2004, págs. 183 a 187.

RUÍZ VADILLO, E., “El Derecho Sanitario y su marco constitucional”, en GÓMEZ DÍAZ CASTROVERDE, J. M. y SANZ LARRUGA, F. J. (Dirs.), *Lecciones de Derecho Sanitario, Universidade da Coruña*, A Coruña, 1999.

SALMON, N., “A European perspective on the precautionary principle, food safety and the free trade imperative of the WTO”, en *European Law Review*, núm. 27, 2002, págs. 138 a 155.

SALVADOR CODERCH, P., “Causalidad y responsabilidad”, en *InDret*, 3/2002. http://www.raco.cat/index.php/InDret/article/viewFile/120720/165971

SALVADOR SANCHO, A., “Modalidades de ejercicio de la competencia estatal en materia de sanidad exterior (Participación en la misma de las Comunidades Autónomas: Sentencia 252/8)”, en *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, núm. 250, 1991, págs. 195 a 216.

SAMANIEGO BORDIÚ, G., “Las competencias del estado y de las comunidades autónomas en materia de comercio exterior en relación con la Comunidad Económica Europea, en *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 25, 1989, págs. 115 a 133.

SÁNCHEZ, M., “Problemas con el PIF. Peces encallados en la Aduana”, en *Animalia*, núm. 163, 2004, págs. 33 a 35.

SÁNCHEZ MORÓN, M., *Derecho Administrativo. Parte general*, 11ª Ed., Tecnos, Madrid, 2015.

SANDEN, J. y BACHMANN, S. “The Right to liberty and security, public health and disease control”, *Congress of the Institute of Advanced Legal Studies: “National Security and Public Health: Exceptions to Human Rights?”*, 21.5.2014, London. DOI: 10.2139/ssrn.2440717.

SANTAMARÍA PASTOR, J. A., “Los proyectos de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Publico: una primera evaluación”, en *Documentación Administrativa*, núm. 2, 2015. http://revistasonline.inap.es/index.php?journal=DA&page=issue&op=archive

- *Principios de Derecho Administrativo. II*, 3ª Ed., Iustel, Madrid, 2015.

SANZ LAFUENTE, G., “Perspectivas de historia de la seguridad alimentaria. Entre la ley y la práctica social de la inspección 1855-1923”, en *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros*, núm. 212, 2006, págs. 81 a 118.

SANZ LARRUGA, F. J., “Las competencias del Estado, Comunidades Autónomas y corporaciones locales en materia sanitaria”, en JUANE SÁNCHEZ, M. (Coord.), *Lecciones de Derecho sanitario*, Universidade da Coruña, 1999, págs. 105 a 134.

SAURA FRUCTUOSO, C., “La ignota acción de regreso de la Administración en la era de la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad”, en *Documentación Administrativa*, núm. 2, 2015. http://revistasonline.inap.es/index.php?journal=DA&page=issue&op=archive

SKOGSTAD, G., “The WTO and Food Safety Regulatory Policy Innovation in the European Union”, en *Journal of Common Market Studies*, núm. 39 (3), 2001, págs. 485 a 505.

SLORACH, S. A., “Papel de los Servicios Veterinarios en materia de seguridad sanitaria de los alimentos”, en *Boletín (OIE)*, núm. 1, 2008, págs. 3 a 8.

+SMITH, A., TERRY, S. y DETKEN, D., “10 years of the European Food Safety Authority (EFSA) and the EU food safety system”, en *European Food and Feed Law Review*, núm. 3, 2012, págs. 111 a 116.

SOLANES CORELLA, A., “La salud como derecho en España: reformas en un contexto de crisis económica”, en *Derechos y Libertades*, núm. 31, 2014, págs. 127 a 161.

SPÍNOLA, T., “Controlos veterinários de produtos de origem animal provenientes de países terceiros introduzidos na comunidade”, en *Feira*, 2003. http://www.vetbiblios.pt/ARTIGOS_TECNICOS/Seguranca_Alimentar/Controlos_Veterinarios_de_produtos_de_origem_animal_provenientes_de_paises_terceiros.pdf

STANCIU, S., “The legislative conditions in European Union import for seafood and other fishery products”, en *Zootehnie şi Biotehnologii*, núm. 40 (2), 2007, págs. 304 a 308.

STÄRK, K. D. C., SALMAN, M., TEMPELMAN, Y. y KIHM, U., “A review of approaches to quality assurance of veterinary systems for health-status certification”, en *Preventive Veterinary Medicine*, núm. 56, 2002, págs. 129 a 140.

STEPHEN, C. y KARESH, W. B., “¿Está Resultando fructífero el concepto de una sola salud?”, en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 33 (2), 2014, págs. 387 a 392.

SZAWLOWSKA, K., “Risk assessment in the European food safety regulation: who is to decide whose science is better? Commission v. France and beyond…”, en *German Law Journal*, núm. 5, 2004, págs. 1259 a 1274.

TARDÍO PATO, J. A., “Las medidas provisionales en el procedimiento administrativo”, en *Revista Jurídica de Navarra*, núm. 38, 2004, págs. 113 a 130.

TELLES, A. A. Q., *Introdução ao Direito administrativo*, 2ª Ed., Revista dos Tribunais, São Paulo, 2000.

TERRADEZ RODRÍGUEZ, J., "Importancia económica del control técnico y sanitario del ganado y sus producciones en el tráfico internacional marítimo", en *Cincuentenario de la asociación del Cuerpo Nacional Veterinario*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 2004.

THIERMANN, A. B., "International standards in mitigating trade risks", en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 30 (1), 2011, págs. 273 a 279.

- "Emerging diseases and implications for global trade", en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 23 (2), 2004, págs. 701 a 708.

- "Globalization, international trade and animal health: the new roles of OIE", en *Preventive Veterinary Medicine*, núm. 67, 2005, págs. 101 a 108.

TOLEDO MARTÍN, A., *Las medidas provisionales en el Derecho alimentario*, tesis doctoral, Universidad de Navarra, Pamplona, 2012.

TORNOS MAS, J., "La reforma de la Administración Periférica del Estado", en *Documentación Administrativa*, núm. 246-247, 1996-1997, págs. 345 a 376.

VALLAT, B., "Una sola salud", en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 33 (2), 2014, págs. 373 a 374.

- "El papel de las organizaciones internacionales en la vigilancia y el control de las epizootias", en *Boletín (OIE)*, núm. 3, 2007, págs. 1 a 5.

VALLAT, B. y WILSON, D. W., "The obligations of Member Countries of the OIE (World Organization for Animal Health) in the Organization of Veterinary Services", en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 22, 2003, págs. 547 a 559.

VALLEJO LOBETE, E., "La libre circulación de productos alimenticios. Evolución y desarrollo reciente de la jurisprudencia alimentaria", en *Gaceta Jurídica de la C.E.*, núm. 15, 1991, págs. 59 a 148.

VAN DER MEULEN, B., “La estructura del Derecho alimentario europeo”, en *ReDeco, Revista electrónica del Derecho del Consumo y la Alimentación*, núm. 34, 2013, págs. 3 a 41.

VAN DER MEULEN, B. y VAN DER VELDE, M., *European Food Law Handbook*, Wageningen Academic Publishers, Wageningen (Holanda), 2011.

VERBEKE, W., “Beliefs, attitude and behaviour towards fresh meat revisited after the Belgian dioxin crisis”, en *Food Quality and Preference*, núm. 12, 2001, págs. 489 a 498.

VIDAL CASERO, M. C., “El desarrollo legislativo de la reglamentación sobre las encefalopatías espongiformes transmisibles en la Unión Europea y su repercusión en el Ordenamiento Jurídico español. Su problemática”, en *Noticias de la Unión Europea*, núm. 219, 2003, págs. 37 a 48.

VIDELA, O. E. y URZUA, J. O., “Beneficios de la incorporación del concepto Una sola salud a la organización de los Servicios Veterinarios nacionales”, en *Rev. sci. tech. Off. Int. Epiz.*, núm. 33 (2), 2014, págs. 393 a 399.

VILLALBA RODRÍGUEZ, T., “Estructura de los servicios veterinarios oficiales en la Unión Europea”, Publicaciones de SOCIVESC, 2013. http://socivesc.es/index.php

- “La Organización Internacional de Epizootias”, en *Ganadería*, núm. 3, 2001, págs. 52 a 54.

VILLALBÍ, J. R., CUSÍ, M, CAYLÀ, J. A. y GUIX, J., “El ejercicio de la autoridad sanitaria: los principios, lo reglamentado y la incertidumbre”, en *Gaceta Sanitaria*, núm. 21, 2007, págs. 172 a 175.

VILLENA CABEZA, L. M., “El sistema integrado de información ganadera”, TECNIMAP, 28 septiembre a 1 de octubre de 2004, Murcia.

VINUESA RUIZ, F. M., *Efectividad y eficiencia de los servicios de control sanitario de alimentos*, tesis doctoral, Córdoba, 2010.

WAKEFIELD, J., “BSE: a lesson in containment? Avoiding responsibility and accountability in the compensation action”, en *European Law Review*, núm. 27, 2002, págs. 426 a 444.

WOLF, P., “El derecho alimentario español en su contexto filosófico y cultural”, en *Revista de Derecho Agrario y Alimentario*, núm. 48, 2006, págs. 93 a 108.

ZEPEDA, C., SALMAN, M., y RUPPANNER, R., “International trade, animal health and veterinary epidemiology: challenges and opportunities”, en *Preventive Veterinary Medicine*, núm. 48, 2001, págs. 261 a 271.